

BOLETIN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS AMBIENTALES

JUNIO DE 2015

DAR SURORIENTE

CONCESIONES

Nombre: JOSE IGNACIO SANCHEZ SHIMA
Cédula: 16.271.987 de Palmira
Predio: LA ESPERANZA SHIMA
Ubicación: Corregimiento de Palmaseca, municipio de Palmira
Asunto: Auto de iniciación de trámite para la concesión de aguas superficiales de uso público.

Nombre: AZCARATE RIVERA E HIJOS LTDA
Nit: 891300271-1
Subgerente: MYRIAM CABAL SATIZABAL
Cédula: 31.148.847
Predio: UNIDAD AGRÍCOLA HACIENDA YUNDE
Ubicación: Corregimiento de Guanabanal, municipio de Palmira.
Asunto: Por medio de la cual se otorga una concesión de aguas superficiales de uso público – AZCARATE RIVERA E HIJOS LTDA
Resolución: 0720 No. 0721-00225 de 2015.

Nombre: MARIA NUBIA QUEVEDO BARREIRO
Cédula: 29.701.985 de Pradera.
Predio: FINCA LA ESPERANZA
Ubicación: Corregimiento La Ruiza, municipio de Pradera.
Asunto: Auto de iniciación de trámite para una concesión de aguas superficiales de uso público.

Nombre: EDGAR ALONSO GOMEZ DOMINGUEZ
Cédula: 16.282.524 de Palmira
Predio: FINCA EL BRILLANTE
Ubicación: Corregimiento La Ruiza, municipio de Pradera.
Asunto: Auto de iniciación de trámite para una concesión de aguas superficiales de uso público.

Nombre. SOCIEDAD AGROGANADERA BARRANCAS S.A.S
Nit: 900734995-8
Representante legal: DIEGO JARAMILLO ARIAS
Cédula: 16.646.319 de Cali
Predio: HACIENDA BARRNACAS
Ubicación. Corregimiento de Barrancas, municipio de Palmira
Asunto: Auto de iniciación de trámite para una concesión de aguas superficiales de uso público.

Nombre. OTONIEL SOTO MARTINEZ
Cédula: 2.546.974 de El Cerrito.
Predio: LA CAMPIÑA
Ubicación: Corregimiento de Tenerife, municipio de El Cerrito.
Asunto: Auto de iniciación de trámite para una concesión de aguas superficiales de uso público.

Nombre: MARTHA CECILIA VALENCIA VALENCIA
Cédula: 31.626.441 de Florida
Predio: LUCEMA LOTE No.2
Ubicación: Corregimiento de las cañas, municipio de Florida.
Asunto. Auto de iniciación de trámite para una concesión de aguas superficiales de uso público.

Nombre: SOCEDAD AGROGROUP SAS
Nit: 900413487-0
Predio: CUERNAVACA
Ubicación: Corregimiento de Aguaclara, municipio de Palmira
Asunto: Auto de iniciación de trámite para una concesión de aguas superficiales de uso público.

Nombre: VICTORIA EUGENIA SOTO, Cédula: 66.775.194 de Palmira y CLAUDIA PATRICIA SOTO, Cédula. 29.662.722 de Palmira
Predio: LA CAMPIÑA

Ubicación: Corregimiento de Tenerife, municipio de El Cerrito}
Asunto: Auto de iniciación de trámite para una concesión de aguas superficiales de uso público.

Nombre: CLAUDIA PATRICIA SOTO
Cédula: 29.662.722 de Palmira
Predio: EL BOSQUE
Ubicación: Corregimiento de Tenerife, municipio de El Cerrito.
Asunto: Auto de iniciación de trámite para una conexión de aguas superficiales de uso público.

Nombre: SEIGO MAURICIO SANCHEZ SHIMA
Cédula: 16.283.373 de Palmira
Predio: hacienda santa marta
Ubicación: Corregimiento de Palmaseca, municipio de Palmira
Asunto: Auto de iniciación de trámite para una concesión de agua superficiales de uso público.

Nombre: SOCIEDAD HACIENDA LISBOA SA
Nit: 890302318-2
Representante legal: XIMENA ALVAREZ GUTIERREZ
Cédula: 41.955.036 de Armenia
Predio: LISBOA
Ubicación: Corregimiento de Guanabanal, municipio de Palmira.
Asunto: Auto de iniciación de trámite para una concesión de aguas superficiales de uso público.

Nombre: ENRIQUE GARCES BLANCO
Cédula: 94.370.843
Predio: PORCICOLA EL TRIUNFO
Ubicación: Corregimiento Caucaseco, municipio de Candelaria.
Asunto: Por medio de la cual se niega una licencia de aprovechamiento de una concesión de aguas subterráneas – ENRIQUE GARCES BLANCO- PORCICOLA EL TRIUNFO
Resolución: 0720 No. 0721-000174 de 2015.

Nombre: SOCIEDAD AGROMERCOL S.A
Nit: 821002928-7
Gerente: FRANCISCO JAVIER TAFUR OREJUELA
Cédula: 3.229.407
Predio: EL PALMAR 1. EL PALMAR 2 Y PALMETO 1 – UNIDAD AGRICOLA EL PALMAR
Ubicación: Corregimiento Bolo Alizal, municipio de Palmira.
Asunto: Por medio de la cual se otorga una conexión de aguas superficiales de uso público – SOCIEDAD AGROMERCOL S.A – PREDIO UNIDAD PORCICOLA EL PALMAR.
Resolución: 0720 No. 0721-000235 de 2015.

Nombre: MARIA CRISTINA GARCIA RIVERA
Cédula: 41.593.488 de Bogotá
Predio: PATIO BONITO LOTE 1
Ubicación: Corregimiento de Tarragona, municipio de Florida.
Asunto: Auto de iniciación de trámite para una conexión de aguas subterráneas.

Nombre: ARMANDO LEDESMA ESCOBAR
Cédula: 6.091.351 de Cali
Predio: EL TRIUNFO Y SAN JORGE
Ubicación: Corregimiento Las cañas, municipio de Florida
Asunto: Por medio de la cual se otorga una concesión de aguas superficiales de uso público.

Nombre: LIGIA LEDESMA ESCOBAR
Cédula: 41.324.691 de Bogotá.
Predio: LOTE No. 4
Ubicación: Corregimiento Cañas Abajo, municipio de Florida
Asunto: Por medio de la cual se otorga una concesión de aguas superficiales de uso público a la señora LIGIA LEDESMA ESCOBAR
Resolución: 0720 No. 0721-000354 del 02 de junio de 2015.

Nombre: BERNARDO LEDESMA ESCOBAR
Cédula: 14.439.215 de Cali
Predio: LUCERNA SAMAN LOTE No.5
Ubicación: Corregimiento Cañas Abajo, municipio de Florida.
Asunto: Por medio de la cual se otorga una concesión de aguas superficiales de uso público al señor BERNARDO LEDESMA ESCOBAR.

Resolución: 0720 No. 0721-000353 del 02 de junio de 2015.

Nombre: ORGANIZACIÓN TERPEL S.A
Predio: Eds San Agustín antes Huitaca
Ubicación: Vía recta Cali – Palmira. Km 2 – Corregimiento palmaseca, municipio de Palmira
Asunto: Auto de iniciación de trámite para una concesión de agua subterráneas.

Nombre: QUIMPAC DE COLOMBIA S.A
Predio: Planta de QUIMPAC DE COLOMBIA S.A
Ubicación: Corregimiento de matapalo, municipio de Palmira
Asunto: Auto de iniciación de trámite para una concesión de aguas subterráneas.

Nombre: EMPAQUES DE COLOMBIA SAS
Predio: EMPAQUES DE COLOMBIA
Ubicación. Kilómetro 1 – variante Juanchito – Caucaseco, municipio de Palmira.
Asunto: Auto de iniciación de trámite para una concesión de aguas superficiales.

Nombre. LUZ ANGELA SANCHEZ SHIMA
Cédula. 31.168.068 de Palmira
Predio: LA ESPERANZA SHIMA
Ubicación: Corregimiento de Palmaseca, municipio de Palmira
Asunto: Por medio de la cual se otorga una concesión de aguas superficiales de uso público a la señora LUZ ANGELA SANCHEZ SHIMA – LA ESPERANZA SHIMA.
Resolución: 0720 No. 0721-00290 del 14 de mayo de 2015.

Nombre: JULIANA AZCARATE GUTIERRES Y OTRAS
Cédula: 29.111.088
Predio: MALAGANA
Ubicación: Corregimiento El Bolo, Municipio de Palmira.
Asunto: Por medio de la cual se otorga una concesión de aguas subterráneas a las señoras JULIANA AZACARTE GUTIERREZ, MARIA CRISTINA AZCARATE RIVERA, LUISA FERNANDA AZCARATE MOLINA, ANGEL MARIA AZCARATE MOLINA Y MARTHA LUCIA GUTIERREZ DE AZCARATE – PARA SER CAPTADA DEL POZO VP-842
Resolución. 0720 No. 0721-00296 del 19 de mayo de 2015.

Nombre: JAIRO CAICEDO SLADARRIAGA Y MARIA HELENA LÓPEZ
Cédulas: 6.377.229 y 29.699.376 respectivamente.
Predio: LA IRLANDA
Ubicación: Corregimiento Buchitolo, municipio de Candelaria.
Asunto: Por medio de la cual se otorga una concesión de aguas superficiales de uso público a los señores JAIRO CAICEDO SALDARRIAGA Y MARIA HELENA LOPEZ DE CAICEDO – PREDIO LA IRLANDA.
Resolución. 0720 No. 0721-00295 del 19 de mayo de 2015.

Nombre. SOCIEDAD YUNDECITO S.A
Nit: 14.439052
Gerente: OSCAR VARELA VILLEGAS
Cédula. 14.439.052
Ubicación: Corregimiento Guanabanal, municipio de Palmira.
Asunto: Por medio de la cual se otorga una concesión de aguas subterráneas a la SOCIEDAD YUNDECITO S.A – para ser captada del pozo VP-801
Resolución: 0720 No. 0721.-00272 del 05 de mayo de 2015.

Nombre: SOCIEDAD YUNDECITO S.A
Nit: 890302446
Gerente: OSCAR VARELA VILLEGAS
Cédula. 14.439.052
Predio: LOTE BRYON
Ubicación. Corregimiento Guanabanal, municipio de Palmira.
Asunto: Por medio de la cual se otorga una conexión de aguas subterráneas a la SOCIEDAD YUNDECITO S.A – para ser captada del pozo VP-811
Resolución: 0720 No. 0721-00271 del 05 de mayo de 2015.

Nombre: MARIA BEATRIZ BARNEY BAYONA Y OTROS
Cédula. 20.240.201
Predio: ATENAS
Ubicación. Corregimiento La Diana, municipio de Florida

Asunto: Por medio de la cual se otorga una concesión de aguas superficiales de uso público a los señores: MARIA BEATRIZ BARNEY DE BAYONA, BENJAMIN BARNEY CALDAS, CESDAR BARNEY CALDAS, FRANCISCO JOSE CUADRADOS BARNEY, JUAN ALVARO CUADRADOS BARNEY Y ALICIA BARNEY CALDAS – PREDIO ATENAS
Resolución: 0720 No. 0721-00294 de 2015.

Nombre: ENRIQUE JOSE CASTRO DIAZ
Cédula. 14.872.248
Predio: HACIENDA TARAPACÁ
Ubicación: Corregimiento de Aguaclara, municipio de Palmira.
Asunto: Por medio de la cual se otorga una concesión de aguas superficiales de uso público – ENRIQUE JOSE CASTRO DIAZ Y OTROS – PREDIO HACIENDA TARAPACÁ
Resolución. 0720 No. 0721-000237 de 2015.

Nombre. JOSE FERNANDO PARRA FIGUEROA
Cédula. 1.225.484 de Pitalito
Predio: LAS BRIANITAS
Ubicación: Corregimiento El Hartonal, municipio de Pradera.
Asunto: Auto de iniciación de trámite para una concesión de aguas superficiales de uso público.

Nombre: NUBIA TULCAN SANCHEZ
Cédula. 31.147.314 de Palmira
Predio: SAN MARTIN
Ubicación. Corregimiento Arenillo, municipio de Pradera.
Asunto: Auto de iniciación de trámite para una concesión de aguas superficiales de uso público.

Nombre. MAURICIO IRAGORRI RIZO
Cédula: 16.722.421 de Cali
Predio: MIRAMAR
Ubicación: Corregimiento El Hartonal, municipio de Candelaria.
Asunto: Auto de iniciación de trámite para una concesión de aguas superficiales de uso público.

Nombre: LETICIA GOMEZ DE ARANGO
Cédula: 29.631.728 de Palmira
Predios: TEQUENDAMA LOTE 6 TEQUENDAMA LOTE 1 Y TEQUENDAMA
Ubicación: Corregimiento de Tenerife, municipio de El Cerrito.
Asunto: Auto de iniciación de trámite para una concesión de aguas de uso público.

Nombre: BELCY PIEDAD ANTURY CERON
Cédula. 34.541.913 de Popayán
Predio: LOMITAS
Ubicación. Corregimiento El Llanito, municipio de Florida
Asunto: Auto de iniciación de trámite para la concesión de aguas superficiales de uso público.

Nombre: JAIRO CAICEDO SALDARRIAGA, cédula: 6.377.329 de Palmira y MARIA HELENA LÓPEZ DE CAICEDO, cédula. 29.599.376 de Pradera.
Predios. EL MARNE Y LAS VEGAS
Ubicación. Corregimiento La Acequia, municipio de Florida
Asunto: Auto de iniciación de trámite para la cancelación de una concesión de aguas superficiales de uso público.

Nombre. SOCIEDAD VIRGINIA GARCES DE PEREZ SAS
Nit. 890312157-6
Representante legal: VIRGINIA GARCES DE PEREZ
Cédula. 13.848.855 de Cali
Predio: GUALES GARCÉS
Ubicación: Municipio de Candelaria.
Asunto: Auto de iniciación de trámite para una concesión de aguas superficiales de uso público.

Nombre. MAURICIO IRAGORRI RIZO
Cédula. 16.722.421 de Cali
Predio: EL RINCONCITO
Ubicación: Corregimiento de El Hartonal, municipio de Candelaria.
Asunto: Auto de iniciación de trámite para una concesión de aguas superficiales de uso público.

Nombre. LILIA GUEFIA DE PEREZ
Cédula. 29.686.200 de Palmira
Predio: LOTE No. 2 TRUCHAS PARAISO.
Ubicación: Corregimiento de Ayacucho, La Buitrera, municipio de Palmira.

Asunto: Auto de iniciación de trámite para una concesión de agua superficiales de uso público.

Nombre: SOCIEDAD VICTORIA GUZMAN & CIA S EN C Y OTROS

Nit: 890311123-1

Predio: LOS ALMENDROS

Ubicación: Corregimiento de san Joaquín, municipio de Candelaria.

Asunto: Por medio de la cual se otorga una concesión de aguas superficiales de uso público a las SOCIEDAD VICTORIA GUZMAN & CIA S EN C, GUZMÁN R S.A.S, MARITZA GUZMAN V. & CIA S EN C, GUZMAN D & CIA S.A Y A LOS SEÑORES ALVARO JOSE GUZMAN RODRIGUEZ Y GLORIA MERCEDES GUZMAN RODRIGUEZ – PREDIO LOS ALMENDROS.

Resolución: 0720 No. 0721-00369 del 16 de junio de 2015.

Nombre. JAVIER ALONSO RAMIREZ CARMONA

Cédula. 16.281.079 de Palmira

Predio: LA HACIENDITA

Ubicación: Corregimiento de Lomitas, municipio de Pradera.

Asunto: Por medio de la cual se otorga una concesión de aguas superficiales de uso público al señor JAVIER ALONSO RAMIREZ CARMONA – PREDIO LA HACIENDITA

Resolución: 0720 NO. 0721-00368 del 16 de junio de 2015.

Nombre. BENJAMIN BARNEY CALDAS Y OTROS.

Cédula: 17.055.765 de Bogotá.

Predio: INDUSTRIA BARNEY

Ubicación: Corregimiento de san Antonio, municipio de Florida

Asunto: Por medio de la cual se otorga unas concesiones de aguas superficiales de uso público a los señores BENAJMIN BARNEY CALDAS, CESAR BARNEY CALDAS, MARIA BEATRIZ BARNEY DE BAYONA, FRANACISCO JOSÉ CUADRADOS BARNEY, JUAN ALVARO CUADRADOS BARNEY Y ALICIA BARNEY CALDAS – PREDIO INDUSTRIA BARNEY

Resolución: 0720 No. 0721-00367 del 16 de junio de 2015.

Nombre. ALMUDENA ALEJANDRA ESPINOSA CLADAS Y OTROS

Cédula. 52.249.052 de Bogotá

Predio: INDUSTRIAS DORIS

Ubicación: Corregimiento de San Antonio, municipio de Florida.

Asunto: Por medio de la cual se otorga una concesión de aguas superficiales de uso público a las señoras ALMUDENA ALEJANDRA ESPINOSA CALDAS, MONICA HELENA ESPINOSA CLADAS Y ANA MARIA ESPINOSA CLADAS – PREDIO INDUSTRIAS DORIS.

Resolución. 0720 No. 0721-00373 del 17 de junio de 2015.

Nombre: SOCIEDAD PELÁEZ MAYA S.A

Nit: 890300771-7

Predio: HACIENDA ZUCURAY

Ubicación: Corregimiento de Palmaseca, municipio de Palmira.

Asunto: Por medio de la cual se otorga una concesión de aguas subterráneas a la SOCIEDAD PELAEZ MAYA S.A – para ser captada del Pozo No. VP – 841

Nombre. INGENIO LA CABAÑA

Nit: 891501133-4

Primer suplente: TOMAS LLANO DOMINGUEZ

Cédula. 16.448.966 de Yumbo

Predio: CANTARO HONDO LOTES 1, 2 Y 3

Ubicación: Vía Palmira – Pradera, municipio de Palmira.

Asunto: Auto de iniciación de trámite para una concesión de aguas superficiales de uso público.

Nombre. SOCIEDAD INGENIO LA CABAÑA S.A

Nit: 891501133-4

Primer suplente: TOMAS LLANO DOMINGUEZ

Cédula. 16.448.966 de Yumbo

Predio: EL PAPAYAL

Ubicación: Antiguo ingenio Papayal, municipio de Palmira.

Asunto: Auto de iniciación de trámite para una concesión de aguas superficiales de uso público.

Nombre: SOCEIDAD INGENIO LA CABAÑA S.A

Nit. 891501133-4

Primer Suplente: TOMAS LLANO DOMINGUEZ

Cédula: 16.448.966 de Yumbo

Predio: EL RINCON

Ubicación: Corregimiento de El Bolo La Italia, municipio de Palmira
Asunto: Auto de iniciación de trámite para una concesión de aguas superficiales de uso público.

PERMISOS

Nombre: JOSE RAÚL TERREROS SANTANA
Cédula: 16.247.645 de Palmira
Predio: FLORENCIA LOTE 3
Ubicación: Corregimiento de Ayacucho – La Buitrera, municipio de Palmira
Asunto: Auto de iniciación de trámite para el aprovechamiento forestal de árboles aislados.

Nombre: CONSORCIO TAFURT S.A
Nit. 805026500-4
Representante legal: EDUARDO TAFURT MORENO
Cédula: 16.267.720 de Palmira
Asunto: Auto de iniciación de trámite para la autorización para un aprovechamiento forestal único, con el objeto de llevar a cabo el convenio de construcción y ejecución de obras proyectadas en el canal sesquicentenario, revestimiento Zanjón La María y Colectores calle 9 y 6 (drenajes sur).

Nombre. PARCELACIÓN INDUSTRIAL Y COMERCIAL PALAMSECA – PROPIEDAD HORIZONTE
Nit: 815000941-2
Representante legal: GERMAN CASTRO RINCON
Cédula. 59.474.420 de El Líbano – Tolima
Ubicación. Kilómetro 2 vía Aeropuerto – Zona Franca, corregimiento de palmaseca, municipio de Palmira
Asunto: Auto de iniciación de trámite para el permiso de vertimientos líquidos

Nombre. CORPOICA – CORPORACIÓN COLOMBIANA DE INVESTIGACIÓN AGROPECUARIA
Nit: 800149600-3
Predio: CENTRO DE INVESTIGACIÓN DE PALMIRA
Ubicación. Kilómetro 1 contiguo al penal, municipio de Palmira.
Asunto: Por medio de la cual se niega el permiso de vertimientos líquidos y se impone un plan de cumplimiento a la CORPORACIÓN COLOMBIANA DE INVESTIGACIÓN – CORPOICA-
Resolución. 0720 No. 0722-00280 de 2015.

Nombre. SOCEDAD GUERRERO QUINTERO HERMANOS S.A
Nit: 890303138-8
Representante legal: IGNACIO ALBERTO GUERRERO QUINTERO
Cédula: 6.053.607 de Cali
Predio: CANTARRANA
Ubicación. Corregimiento de Caucaseco, municipio de Palmira
Asunto: Auto de iniciación de trámite para permiso de recuperación geomorfológica y paisajística del predio denominado CANTARRANA.

Nombre. SOCIEDAD MAYAGUEZ S.A
Nit: 890302594-9
Gerente general: MAURICIO IRAGORRI RIZO
Cédula. 16.722.421
Predio: UNIDAD AGRÍCOLA LA CASILDA
Ubicación. Corregimientos de El Pedregal y El Recreo, municipio de Florida
Asunto: Auto de iniciación de trámite para la aprobación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua – PUEAA.

Nombre. SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A E.S.P – ACUAVALLE S.A E.S.P
Nit: 890399032-8
Representante legal: HUMBERTO SWANN BARONA
Cédula. 16.252.081
Ubicación: Municipio de El Cerrito.
Asunto: Auto de iniciación de trámite para la aprobación del Programa de uso eficiente y Ahorro de Agua – PUEAA

Nombre: SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A E.S.P – ACUAVALLE S.A E.S.P
Nit: 890399032-8
Representante legal: HUMBERTO SWANN BARONA
Cédula. 16.252.081
Ubicación: Municipio de Florida
Asunto: Auto de iniciación de trámite para la aprobación del Programa de uso eficiente y Ahorro de Agua – PUEAA

Nombre. SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A E.S.P – ACUAVALLE S.A E.S.P

Nit: 890399032-8

Ubicación: Municipio de Pradera

Asunto: Auto de iniciación de trámite para la aprobación del Programa de uso eficiente y Ahorro de Agua – PUEAA

Nombre. EMPRESA DE ENERGIA DEL PACÍFICO S.A E.S.P – EPSA S.A E.S.P

Nit: 800249860-1

Representante legal: FRANCISCO JAVIER MURCI

Cédula. 16.655.995

Ubicación: Pequeñas Centrales Hidroeléctricas NIMA 1 Y 2

Asunto: Auto de iniciación de trámite para la aprobación dl Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua – PUEAA.

Nombre: EMPRESA DE ENERGIA DEL PACÍFICO S.A E.S.P – EPSA S.A E.S.P

Nit: 800249860-1

Representante legal: FRANCISCO JAVIER MURCI

Cédula. 16.655.995

Ubicación: Pequeña Central Hidroeléctrica AMAIME

Asunto: Auto de iniciación de trámite para la aprobación dl Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua – PUEAA.

Nombre: CONSORCIO MORENO TAFURT S.A

Predio: LA CARBONERA BAJA

Ubicación: Barrio zamorano, municipio de Palmira.

Asunto: Auto de iniciación de trámite para la ocupación de cauce permanente.

Nombre: CONSTRUCTORA NORMANDIA S.A

Predio: PROYECTO DE VIVIENDA PORTAL DEL CAMPO – URBANIZACIÓN CIUDAD DEL CAMPO.

Ubicación. Corregimiento de Juanchito, municipio de Palmira.

Asunto: Auto de iniciación de trámite para el aprovechamiento de árboles aislados.

Nombre: CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA – COMFANDI

Nit: 890303208-5

Predio: CENTRO RECREATIVO COMFANDI TABLONES

Ubicación: Corregimiento de Tablones, municipio de Palmira

Asunto: Por medio de la cual se niega el permiso de vertimientos líquidos y se impone un plan de cumplimiento a la CAJA DE COMEPENACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA – COMFANDI.

Resolución: 0720 No. 0722-00370 del 16 de junio de 2015.

Nombre. CONFECCIONES D ROISS S.A.S

Representante legal: JAIME URBANO SALDAÑA

Predio: Calle 1 Transversal 3 – 80

Ubicación: Corregimiento La Dolores, municipio de Palmira.

Asunto: Por medio de la cual se niega el permiso de vertimiento a la SOCIEDAD CONFECCIONES D ROISS S.A.S

Resolución. 0720 No. 0721-00270 del 05 de mayo de 2015.

Nombre: CENTRO COMERCIAL LLANO GRANDE PLAZA – PROPIEDAD HORIZNONTAL

Nit: 900099026-7

Representante legal: ANDRES FERNANDO LONDOÑO PADILLA

Cédula: 14.696.988 de Palmira

Predio: CENTRO COMERCIAL LLANOG RANDE PLAZA Ubicación: Calle 31 No. 44 – 239, municipio de Palmira.

Asunto: Auto de iniciación de trámite para permiso de vertimientos líquidos.

VARIOS

Nombre: CONSTRUCTORA MEJOR VIVIR

Nit: 805029905-7

Representante legal: JORGE ROGER CABARES

Predio: URBANIZACIÓN ALDEA CAMPESTRE

Ubicación: Corregimiento de Villagorgona, municipio de Candelaria.

Asunto: Por medio de la cual se inicia un procedimiento sancionatorio de carácter ambiental y se impone una medida preventiva.

Resolución: 0720 No. 0721-00334 del 2015.

Nombre: QUIMPAC DE COLOMBIA S.A.

Predio: TERRITORIO GAUCHO

Ubicación: Corregimiento de matapalo, municipio de Palmira

Asunto: Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición – mayo 26 de 2015.

Nombre: IVAN DARIO ARBELAEZ CASTILLO

Cédula: 16.726.853

Predio: LA ROSAURA

Ubicación: Corregimiento de Matapalo, municipio de Palmira.

Asunto: Auto de archivo del 06 de abril de 2015, por medio del cual se declara desistida la solicitud para obtener un aprovechamiento forestal único.

Nombre: JAIME ALFONSO VELEZ ORTIZ

Cédula: 6.878.953

Predio: LAS PALMAS

Ubicación: Vereda El Jigual, corregimiento de Tienda Nueva, municipio de Palmira

Asunto: Por la cual se ordena el pago de los servicios de seguimiento de licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental.

Resolución: 0720 No. 0722 – 00138 del 2015.

Nombre: PALMIRANA DE ASEO E.S.P

Nit: 81500764

Predio: POZO VP-(#"

Ubicación: Municipio de Palmira.

Asunto: Por la cual se ordena el pago de los servicios de seguimiento de licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental.

Resolución: 0720 No. 0721-00228 del 2015.

Nombre: MARIA VICTORIA MEJIA DE ORTIZ

Cédula: 38.969.009

Predio: LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. BHKK – 112

Ubicación: Corregimiento de Tablones, municipio de Palmira.

Asunto: Por la cual se ordena el pago de los servicios de seguimiento de licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental.

Resolución: 0720 No. 0721-00285 del 2015.

Nombre: MARIA VICTORIA MEJIA DE ORTIZ

Cédula: 38.969.009

Predio: Licencia de explotación No. 20211

Ubicación: Corregimiento de Tablones, municipio de Palmira.

Asunto: Por la cual se ordena el pago de los servicios de seguimiento de licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental.

Resolución: 0720 No. 0721-00284 del 2015.

Nombre: CENTRAL TUMACO S.A

Nit: 891300041-2

Predio: EL TRANSITO No. 3

Ubicación: Corregimiento de Tablones, municipio de Palmira.

Asunto: Por la cual se ordena el pago de los servicios de seguimiento de licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental.

Resolución: 0720 No. 0721-00269 del 2015.

Nombre: INCAUCA S.A

Nit: 891300237

Predio: HACIENDA PALOSECAL 18 – FLORENCIA VALLE 7 – LA CECILIA – FLORENCIA VALLE 12- FLORENCIA VALLE 6

Ubicación: Corregimiento El Tiple y El Cabuyal, municipio de Candelaria.

Asunto: Por la cual se ordena el pago de los servicios de seguimiento de licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental. – POZOS VCN 475 – VCN 198 – VCN 324 – VCN 258

Resolución: 0720 No. 0721-00250 de junio 09 del 2015.

Nombre: KIMEL DE COLOMBIA S.A.

Nit: 815000599

Predio: PROYECTO CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN D EPLANTA LIGNOSULFONATOS

Ubicación: Corregimiento palmaseca, municipio de Palmira.

Asunto: Por la cual se ordena el pago de los servicios de seguimiento de licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental

Resolución: 0720 No. 0721- 00303 de 09 de junio de 2015.

Nombre: V GARCES Y CIA S EN C Y CIA S EN C No. 2, GARCES Y CIA EN C Y CIA S EN C No. 1 Y J.M GARCES Y CIA S EN C.

Predio: HACIENDA CECILIA, JANEIRO, EL GUACO

Ubicación: Municipio de Candelaria.

Asunto: Por la cual se ordena el pago de los servicios de seguimiento de licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental – POZOS VCN 374 – VCN 183 – VCN 222

Resolución: 0720 No. 0721-00252 del 09 de junio de 2015.

Nombre. JOSE ANTONIO BUENO CASTRO & CIA S EN C Y ALEJANDRO BUENO CASTRO & CIA S EN C

Predio: HACIENDA LAS PALMAS

Ubicación. Municipio de Candelaria.

Asunto: Por la cual se ordena el pago de los servicios de seguimiento de licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental – POZOS VCN 358 – VCN 388 – VCN 442.

Resolución: 0720 No. 0721-00249 de 09 de junio de 2015.

Nombre: D.M INGENIERIA S.A.S

Nit: 800087744

Predio: INDUSTRIAS METALMECÁNICA

Ubicación. Corregimiento La Regina, km 2 vía Cali – Florida, municipio de Candelaria.

Asunto: Por la cual se ordena el pago de los servicios de seguimiento de licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental – POZO VCN 554.

Resolución: 0720 No. 0721-00293 del 09 de junio de 2015.

Nombre. OFIXPRESS S.A.S

Nit. 900156826

Predio: LA CARMELITA

Ubicación: Municipio de Candelaria – CAVASA

Asunto: Por la cual se ordena el pago de los servicios de seguimiento de licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental

Resolución: 0720 No. 0721-00268 del 10 de junio de 2015.

Nombre. RIOPAILA CASTILLA

Nit: 900087414-4

Predio: LA AVELINA

Ubicación. Corregimiento Parraga, municipio de Pradera.

Asunto: Por la cual se ordena el pago de los servicios de seguimiento de licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental

Resolución: 0720 No. 0721-00207 del 11 de junio de 2015.

Nombre. JARAMILLO MORA S.A.

Nit. 800094968

Representante legal: GUSTAVO ADOLFO JARAMILLO MORA

Predio: PROYECTO FORESTAL CLUB

Ubicación: Corregimiento de Rozo, municipio de Palmira

Asunto: Por la cual se ordena el pago de los servicios de seguimiento de licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental

Resolución: 0720 No. 0721-00227 del 29 de mayo de 2015.

Nombre. INGENIO PROVIDENCIA S.A.

Nit. 891300238

Predio: PLANTA FACTORIA HACIENDA PROVIDENCIA

Ubicación: Carrera 9 No. 28-103, municipio de Santiago de Cali.

Asunto: Por la cual se ordena el pago de los servicios de seguimiento de licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental

Resolución: 0720 No. 0721-00282 del 11 de junio de 2015.

Nombre. MAURILIO ENRIQUEZ MEDINA

Predio: Corregimiento de Regaderos del municipio de El Cerrito, Coordenadas No. 3°39' N, 76°6'9" W

Ubicación. Rural, municipio de El cerrito.

Asunto: Por medio de la cual se inicia un procedimiento sancionatorio de carácter ambiental y se impone una medida preventiva.

Resolución: 0720 No. 0721-00362 de 2015.

Nombre: TERMOVALLE S.A E.S.P

Nit: 805003351-4

Predio: PLANTA GENERADORA

Ubicación: Corregimiento de matapalo, municipio de Palmira.

Asunto: Por medio de la cual se resuelve unos recursos interpuestos por TERMOVALLE.

Resolución. 0720 No. 0721-000206 de 2015.

Nombre: ANA MARIA ALVAREZ GONZALEZ

Cédula. 31.156.195

Predio: HACIENDA LA ZAINERA

Ubicación: Municipio de Candelaria.

Asunto: Por la cual se ordena el pago de los servicios de seguimiento de licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental, Pozo VCN 437.

Resolución: 0720 No. 0721-00289 del 14 de mayo de 2015.

Nombre: HACIENDA SAN JOSE S.A

Nit: 891300233

Predio: LA JOSEPILLA

Ubicación: Corregimiento de Obando, municipio de Palmira.

Asunto: : Por la cual se ordena el pago de los servicios de seguimiento de licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental

Resolución: 0720 No. 0721-00288 del 19 de junio de 2015.

Nombre: FERNANDO HOYOS BLANCO

Predio: HACIENDA SAN RAFAEL

Ubicación: Kilómetro 4 + 300 metros de la cabecera municipal de Florida, tomando la vía que conduce de Florida a Miranda.

Asunto: Por la cual se exonera de responsabilidad en materia ambiental y se dictan otras disposiciones.

Resolución: 0720 No. 0721-000376 del 17 de junio de 2015.

BOLETIN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS AMBIENTALES

JUNIO DE 2015

CONCESIONES, PERMISOS, LICENCIAS, RESOLUCIONES Y AUTOS

RESOLUCIÓN 0750 No. 0752-0133

(Mayo 05 de 2015)

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE”

El Director Territorial (C) de la Dirección Ambiental Regional Pacífico Oeste de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, en uso de las facultades asignadas en el Decreto Ley 2811 de 1974; Decreto 1541 de 1978; Ley 99 de 1993, y en especial de lo dispuesto en el Acuerdo C.D. No. 20 del 25 de mayo de 2005 y la Resolución DG No. 498 de julio 22 de 2005, y demás normas concordantes, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante solicitud radicado en fecha 09 de diciembre de 2014, señor JOSE DARIO MARTINEZ ESCUDERO identificado con la cedula de ciudadanía No. 91.204.937 expedida en Bucaramanga en calidad de representante legal de la empresa GASES DE OCCIDENTE, Nit. 800167643-5 y domicilio en el Centro Comercial Chipichape bodega 2 piso 3 y 4 Cali- Valle, solicito a la Dirección Ambiental Regional Pacífico Oeste de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca –C.V.C, un PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE obra de cruce fluvial para la construcción gasoducto en sector San Antonio en la vía que conduce de Buenaventura a Zacarías, con coordenadas X: 1008334,5040, Y: 917058,5610, en el Distrito de Buenaventura, Departamento del Valle del Cauca.

Que con la solicitud el peticionario adjunto los siguientes documentos:

1. Solicitud con radicación No. 100710642014, de fecha 09 de diciembre de 2014
2. Formulario único Nacional de solicitud de ocupación de Cauces, Playas y Lechos.
3. Registro fotográfico de los cuerpos de agua
4. Tabla resumen con ubicación , coordenadas , altitud y costos de los cruces
5. Plano con la ubicación espacial de los cruces, diseño de tipo de trazado de la red y el resumen de memorias de cálculo de los cruces.
6. Copia procedimiento de perforación dirigida
7. Copia de procedimiento de cruces aéreos con estructura metálica
8. Copia de certificado de existencia y representación legal
9. Fotocopia de cedula del representante legal
10. Costos del proyecto

Que mediante auto de iniciación de trámite del 03 de marzo de 2015, se admitió la solicitud y se ordenó la práctica de una visita ocular al predio materia de la petición por parte del Profesional Especializado de la Unidad de Gestión de Cuenca Bahía Buenaventura Bahía Málaga, de la Dirección Ambiental Regional- Pacífico Oeste de la Corporación.

Que el 22 de abril de 2015 se realizó visita al predio por funcionarios de la C.V.C, Dirección Ambiental Regional Pacífico Oeste.

Que cumplido lo anterior, el Profesional Especializado de la Dirección Ambiental Regional Pacífico Oeste, presenta el concepto técnico correspondiente, del cual se extracta lo siguiente:

“...CONCEPTO TÉCNICO No. 2607-6-15 DE AUTORIZACIÓN AMBIENTAL PARA OCUPACION DE CAUCE DE HUMEDAL SAN ANTONIO PARA GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P. VEREDA SAN ANTONIO, VIA A ZACARIAS. ZONA RURAL DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA.

1. GENERALIDADES:

- Fecha de Elaboración: 28 de abril de 2015
- Expediente: No 0751-036-015-0006/2014
- Documentos soporte: Expediente No. 0751-036-015-0006-2014, el cual contiene los documentos legales y técnicos diligenciados para el trámite del permiso ambiental de ocupación de cauce del Humedal San Antonio para Gases de Occidente S.A. E.S.P..
- Fecha de recibo: Los documentos que aparecen en el expediente mencionado anteriormente fueron presentados desde el inicio de la solicitud el día 09 de diciembre de 2014, radicación 71064, hasta la fecha.
- Fuente de los Documentos: El expediente antes mencionado que reposa en los archivos de la DARPO.
- Identificación del Usuario: La empresa Gases de Occidente S.A. E.S.P., NIT 800167643-5, localizado el Proyecto en la vereda San Antonio en la vía a Zacarías, en la zona rural del Distrito de Buenaventura, cuyo representante legal es el señor JOSE DARIO MARTINEZ ESCUDERO, identificado con CC 91.204.937, expedida en Bucaramanga, Santander.

2. OBJETIVO:

Conceptuar sobre los alcances técnicos y la autorización ambiental para la ocupación del cauce del Humedal San Antonio con tubería diámetro 6" para conducción de gas natural para la Ciudadela San Antonio, para abastecer 2.550 viviendas, Ciudadela localizada en el lado derecho de la vía en dirección Buenaventura Zacarías. El Proyecto consiste en enterrar la tubería por debajo del cauce del Humedal mediante el sistema de perforación horizontal dirigida. Se encuentra localizado marginal a la vía que conduce de Buenaventura a Zacarías, con coordenadas X: 1008334,5040, Y: 917058,5610, en el Distrito de Buenaventura, Departamento del Valle del Cauca.

1. ANTECEDENTES:

- El 09 de diciembre de 2014, con radicación No 71064 Gases de Occidente solicita en las oficinas de la DAR Pacífico Oeste, CVC Buenaventura, el permiso para la ocupación del cauce del Humedal San Antonio, oficio firmado por el señor JOSE DARIO MARTINEZ ESCUDERO, representante legal de Gases de Occidente. En ese mismo oficio se solicitaba la intervención en otros dos cauces más.
En dicha comunicación anexa los siguientes documentos:
 - Tres Formulario Único de ocupación de cauces, playas y lechos diligenciados.
 - Registros fotográficos de los cuerpos de agua.
 - Tres tablas resumen con ubicación, coordenadas, altitud y costo de los cruces.
 - Plano con el diseño de los cruces y memoria técnica.
 - Copia procedimiento de perforación dirigida.
 - Copia procedimiento de cruces aéreos con estructura metálica.
 - Copia cédula de ciudadanía del representante legal.
 - Certificado de existencia y representación legal de GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P.
- El 24 de diciembre de 2014 mediante oficio No 0751-071064-02-2014 la CVC requiere a Gases de Occidente para que envíe la documentación necesaria para dar inicio al trámite.
- El 03 de marzo de 2015, una vez Gases de Occidente ha completado la información, la Corporación elabora el AUTO DE INICIO del trámite del permiso ambiental, en el cual se ordena pagar al usuario la suma de \$86.824.00, equivalente a la tarifa por el servicio de evaluación del derecho ambiental.
- El 09 de abril de 2015, Gases de Occidente envía copia de la factura No 00231678 de pago a la CVC del valor anterior.
- El 14 de abril de 2015 mediante oficio No 0750-02607-2-2015 la CVC programó visita ocular para el día 22 de abril de 2015 de su funcionario al Sector San Antonio, al sitio con coordenadas X: 1008334,5040, Y: 917058,5610, en el Distrito de Buenaventura, Departamento del Valle del Cauca.

4. VISITA:

El día 22 de abril de 2015 se llevó a cabo la visita ocular a la Ciudadela San Antonio al sitio antes descrito en donde se proyecta la ocupación del cauce del Humedal San Antonio, en zona rural del Distrito de Buenaventura, departamento del Valle del Cauca, por parte del ingeniero civil TULIO HERNAN MURILLO LLANTEN, funcionario de la Corporación y en compañía del ingeniero civil de Gases de Occidente NILSON BARRIOS y otros profesionales de esta empresa, visita realizada con el objetivo de elaborar el concepto técnico correspondiente al permiso solicitado.

5. ALCANCE TÉCNICO DEL PERMISO AMBIENTAL-

- Documentos técnicos entregados-

Gases de Occidente con la solicitud y posteriormente, entregó los siguientes documentos técnicos para la ocupación del cauce del Humedal:

1. Registros fotográficos de los cuerpos de agua.
2. Tres tablas resumen con ubicación, coordenadas, altitud y costo de los cruces.
3. Plano con el diseño de los cruces y memoria técnica.
4. Copia procedimiento de perforación dirigida.
5. Copia procedimiento de cruces aéreos con estructura metálica.

- **Alcance técnico de la ocupación del cauce-**

Se proyecta la ocupación del cauce del Humedal San Antonio mediante la instalación enterrada de tubería de diámetro 6" por debajo del cauce del Humedal en una profundidad de cuatro (4) metros del fondo, mediante el sistema de perforación horizontal dirigida, para la conducción de gas natural para la Ciudadela San Antonio, para abastecer 2.550 viviendas, Ciudadela localizada en el lado derecho de la vía en dirección Buenaventura Zacarías. El Proyecto se encuentra localizado marginal a la vía que conduce de Buenaventura a Zacarías, con coordenadas X: 1008334,5040, Y: 917058,5610, en el Distrito de Buenaventura, Departamento del Valle del Cauca.

El Humedal San Antonio tiene 10 metros de ancho y 4 metros de profundidad, se observa que el Humedal es el nacimiento de una pequeña quebrada, la cual aparece al otro lado de la vía, situación que es desfavorable para este tipo de obra civil, ya que interviene el acuífero o acuíferos existentes que permiten el nacimiento de la quebrada. El Proyecto contempla iniciar y terminar el enterramiento de la tubería 10 metros antes y después del cauce de la quebrada. Se anexa en la memoria presentada el método mecánico de la perforación horizontal dirigida.

En la memoria y plano enviados se allegó también como alternativa instalar la tubería de 6" mediante el método de cruces aéreos con vigas de concreto o cruces aéreos con estructuras metálicas "cerchas".

- **Concepto Técnico Ambiental-**

Una vez revisado el método constructivo de la perforación horizontal dirigida, el cual aparece en la memoria técnica, esquemas y plano allegado, se recomienda no autorizar ambientalmente la ocupación del cauce del Humedal San Antonio, mediante la instalación enterrada de tubería de diámetro 6" por debajo del cauce del Humedal, utilizando el sistema de perforación horizontal dirigida, ya que interviene los acuíferos existentes en el perfil subfluvial del Humedal, afectando el nacimiento de la quebrada, se recomienda autorizar utilizar en la instalación de la tubería de 6" el método de cruces aéreos con vigas de concreto o cruces aéreos con estructuras metálicas "cerchas", iniciando y finalizando dicha estructura al menos 15 metros por fuera del área mojada del Humedal.

La ocupación del cauce antes descrito impacta de una manera mínima el medio ambiente y los recursos naturales. La responsabilidad del diseño y construcción de esta ocupación es de la empresa Gases de Occidente.

- **Plazo-**

Se concede un plazo de seis (6) meses para la construcción de la ocupación del cauce y para el cumplimiento de las obligaciones ambientales. Los plazos particulares establecidos en algunas obligaciones ambientales deben cumplirse. GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P., en calidad de propietario del proyecto de ocupación del cauce aprobado y como responsable de la construcción del mismo, deberá cumplir con las siguientes obligaciones.

- **Obligaciones Ambientales:**

1. **Responsabilidad del diseño y de la construcción.** La responsabilidad del diseño y de la construcción de la ocupación del cauce del Humedal San Antonio es de la empresa GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P .
2. **Franjas forestales protectoras del Humedal.** Se debe conservar libre de ocupación con obras civiles los 30 metros de franja forestal localizada en las dos márgenes de la quebrada, excepto el apoyo y las "cerchas" de la estructura metálica.
3. **Especificaciones técnicas.** La construcción de las obras hidráulicas debe ceñirse al método constructivo descrito en la memoria y planos y a las especificaciones técnicas presentadas.
4. **Limpieza del Humedal.** Se debe evitar durante la construcción la caída de residuos sólidos y líquidos contaminantes al Humedal, en caso afirmativo, se debe descolmatar y limpiar el Humedal.
5. **Materiales pétreos y escombros.** Presentar dentro del mes siguiente de notificado el acto administrativo de aprobación la copia del sitio de disposición final de los escombros producto de las excavaciones. El sitio deben contar con el correspondiente permiso ambiental vigente.
6. **Informe de inicio de obra.** Informar a la Corporación antes del inicio de la construcción de la ocupación del cauce aprobada la fecha de inicio de la obra, para su correspondiente seguimiento y control.
7. **Plano de lo construido.** Una vez finalizada la obra, se debe enviar una copia del plano de lo construido, el cual muestre a una escala adecuada la sección transversal del cauce del Humedal y la localización del trazado total de la estructura metálica con abscisas, elevaciones y distancias a los puntos geográficos importantes del entorno.

El presente Concepto Técnico fue elaborado el día 28 de abril de 2015.....".

...HASTA AQUÍ EL CONCEPTO TECNICO.

Que teniendo en cuenta lo anterior, y en los términos del Concepto antes transcrito de fecha 28 de abril de 2015, y en la normatividad ambiental, Decreto Ley 2811 de 1974, el Decreto 1791 de octubre 4 de 1996, y Acuerdo CVC No. 18 de junio 16 de 1998 (Estatuto de Bosques y Flora Silvestre de la CVC), y la Resolución 526 del 04 de noviembre de 2004; es viable técnica y jurídicamente OTORGAR al señor JOSE DARIO MARTINEZ ESCUDERO identificado con la cedula de ciudadanía No. 91.204.937 expedida en Bucaramanga en calidad de representante legal de la empresa GASES DE OCCIDENTE, Nit. 800167643-5, la Autorización Ambiental para Ocupación de Cauce de del sector San Antonio en la vía que conduce de Buenaventura a Zacarías, con coordenadas X: 1008334,5040, Y: 917058,5610, mediante la instalación enterrada de tubería

de diámetro 6" por debajo del cauce humedal en una profundidad de cuatro (4) metros del fondo, utilizando el sistema de perforación horizontal dirigida, utilizando el método de cruces aéreos con vigas de concreto o cruces aéreos con estructuras metálicas "cerchas", iniciando y finalizando dicha estructura al menos 15 metros por fuera del área mojada del Humedal.

Por lo anteriormente expuesto el Director Territorial (C) de la Dirección Ambiental Regional Pacífico Oeste de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca –CVC,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APROBAR LAS OBRAS HIDRAULICAS y OTORGAR PERMISO de OCUPACIÓN DE CAUCE al señor JOSE DARIO MARTINEZ ESCUDERO identificado con la cedula de ciudadanía No. 91.204.937 expedida en Bucaramanga en calidad de representante legal o quien haga sus veces de la empresa GASES DE OCCIDENTE, Nit. 800167643-5 y domicilio en el Centro Comercial Chipichape bodega 2 piso 3 y 4 Cali- Valle, correspondientes a enterrar con tubería de diámetro 6" por debajo de la Quebrada 1 Vía San Antonio para la conducción de gas natural en la Ciudadela San Antonio, con el objetivo de abastecer 2.550 viviendas, Ciudadela localizada en la vía que conduce de Buenaventura a Zacarías, con coordenadas X: 1008334,5040, Y: 917058,5610, en el Distrito de Buenaventura, Departamento del Valle del Cauca.

ARTÍCULO 2º: Dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Responsabilidad del diseño y de la construcción. La responsabilidad del diseño y de la construcción de la ocupación del cauce del Humedal San Antonio es de la empresa GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P.
2. Franjas forestales protectoras del Humedal. Se debe conservar libre de ocupación con obras civiles los 30 metros de franja forestal localizada en las dos márgenes de la quebrada, excepto el apoyo y las "cerchas" de la estructura metálica.
3. Especificaciones técnicas. La construcción de las obras hidráulicas debe ceñirse al método constructivo descrito en la memoria y planos y a las especificaciones técnicas presentadas.
4. Limpieza del Humedal. Se debe evitar durante la construcción la caída de residuos sólidos y líquidos contaminantes al Humedal, en caso afirmativo, se debe descolmatar y limpiar el Humedal.
5. Materiales pétreos y escombros. Presentar dentro del mes siguiente de notificado el acto administrativo de aprobación la copia del sitio de disposición final de los escombros producto de las excavaciones. El sitio deben contar con el correspondiente permiso ambiental vigente.
6. Informe de Inicio de obra. Informar a la Corporación antes del inicio de la construcción de la ocupación del cauce aprobada la fecha de inicio de la obra, para su correspondiente seguimiento y control.

Plano de lo construido. Una vez finalizada la obra, se debe enviar una copia del plano de lo construido, el cual muestre a una escala adecuada la sección transversal del cauce del Humedal y la localización del trazado total de la estructura metálica con abscisas, elevaciones y distancias a los puntos geográficos importantes del entorno.

ARTÍCULO 3º: El plazo para el desarrollo y cumplimiento de las obligaciones impuestas en el presente acto administrativo será de seis (6) meses, contados a partir de la firmeza del mismo (se exceptúan las obligaciones que requieren de tiempos específicos en su ejecución).

ARTÍCULO 4º De no realizarse los trabajos autorizados, no del cumplimiento de obligaciones dentro del término fijado, se deberá solicitar prórroga la cual deberá presentarse con una anticipación no inferior a treinta (30) días de la expiración del término otorgado.

ARTÍCULO 5º: Advertir al señor JOSE DARIO MARTINEZ ESCUDERO identificado con la cedula de ciudadanía No. 91.204.937 expedida en Bucaramanga en calidad de representante legal de la empresa GASES DE OCCIDENTE, Nit. 800167643-5, que cualquier incumplimiento a los términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos en el presente acto administrativo, dará lugar a la aplicación de las medidas preventivas y/o sanciones pertinentes, acorde con lo establecido en la Ley 1333 de 2009, previo adelanto del trámite administrativo sancionatorio correspondiente.

ARTÍCULO 6º: Advertir al titular del presente acto administrativo, que en caso de detectarse efectos ambientales no previstos potenciales de amenaza y riesgo al territorio, deberán suspender de forma inmediata la actividad autorizada hasta tanto se adelanten o actualicen los estudios técnicos geológicos, geotécnicos, estructurales, hidrológicos e hidráulicos, paisajísticos, de conectividad ecológica, entre otros, para que la CVC, determine y exija la adopción de las medidas preventivas y correctivas que considere necesarias, sin perjuicio de las que deba adoptar por cuenta propia el titular del permiso al momento de tener conocimiento de los hechos.

ARTÍCULO 7º : Informar al beneficiario del presente acto administrativo, que asume la responsabilidad por los perjuicios derivados del incumplimiento de los términos, condiciones, requisitos y obligaciones contenidos en la presente resolución y demás normatividad ambiental vigente.

ARTÍCULO 8º: La Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, por intermedio de la Dirección Ambiental Regional Pacifico Oeste, ejercerá las labores de seguimiento y control ambiental, para vigilar y supervisar el cumplimiento de las obligaciones impuestas.

ARTÍCULO 9º : La autorización que se otorga, quedan sujetas al pago anual por parte del beneficiario a favor de La Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC por los servicios de seguimiento de la autorización en los términos establecidos en la Resolución 0100 No. 0100-0197 de abril 17 de 2008, actualizada mediante Resoluciones 0100 No. 0100-0222 de 2011, 0100 No. 0100-0107 de 2012, y la resolución 0095 del 19 de febrero de 2013, y 0100-0033 del 20 de febrero de 2014, o las normas que las modifiquen o sustituyan.

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo a lo dispuesto en el parágrafo primero del artículo 8 de la Resolución 0100 No. 0100-0222 de 2011, actualizada mediante Resolución 0100 No. 0107 de 2012, 0100-0095 del 19 de febrero de 2013, y 0033 del 20 de enero de 2014, para los permisos y autorizaciones con vigencia hasta de un (1) año, se liquidará la tarifa del cobro del seguimiento, con el valor declarado como costo del proyecto al momento de la solicitud (formulario) y dicho valor deberá incluirse en la resolución de otorgamiento del permiso.

PARAGRAFO SEGUNDO: Teniendo en cuenta lo anterior, el valor a pagar por el servicio de seguimiento a la autorización entregada de OCUPACION DE CAUCE, se deberá cancelar por una sola vez a favor de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, la suma de SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS. (\$69.459.00)M/CTE; sumas que deberán ser canceladas antes de los primeros cuatro (4) meses de la vigencia del permiso, reclamando el tabulado para pago en las instalaciones de la Dirección Ambiental Regional Pacifico Oeste.

ARTÍCULO 10º: PUBLICACIÓN. El encabezado y la parte resolutive de esta resolución, deberá publicarse por la CVC en el boletín de actos administrativos de la Entidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO 11º : COMISIÓN al Coordinador Unidad de Gestión de Cuenca Bahía Buenaventura/ Bahía Málaga , de la Dirección Ambiental Regional Pacifico Oeste para efectuar la notificación de la presente resolución al señor JOSE DARIO MARTINEZ ESCUDERO identificado con la cedula de ciudadanía No. 91.204.937 expedida en Bucaramanga en calidad de representante legal de la empresa GASES DE OCCIDENTE, Nit. 800167643-5, conforme lo dispone la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 12º: Contra la presente Resolución proceden los recursos ante la administración, el recurso de Reposición ante el Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Pacifico Oeste, y subsidiariamente el de Apelación ante el Director General de la CVC, los cuales deberán presentarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente Resolución.

Dada en Buenaventura, a los cinco (05) días del mes de mayo de 2015.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TULIO HERNAN MURILLO LLANTEN
Director Territorial(C) Regional Pacifico Oeste

Proyectó y elaboró: María Elena Angulo García Técnico Administrativo DAR Pacifico Oeste
Vo.Bo.: Tulio Hernan Murillo – Director Territorial(C) Regional Pacifico Oeste

Expediente: 0751-036-015-0006/2014

RESOLUCIÓN 0750 No. 0752-0134
(Mayo 05 de 2015)

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE”

El Director Territorial (C) de la Dirección Ambiental Regional Pacifico Oeste de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, en uso de las facultades asignadas en el Decreto Ley 2811 de 1974; Decreto 1541 de 1978; Ley 99 de 1993, y en especial de lo dispuesto en el Acuerdo C.D. No. 20 del 25 de mayo de 2005 y la Resolución DG No. 498 de julio 22 de 2005, y demás normas concordantes, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante solicitud radicado en fecha 09 de diciembre de 2014, señor JOSE DARIO MARTINEZ ESCUDERO identificado con la cedula de ciudadanía No. 91.204.937 expedida en Bucaramanga en calidad de representante legal de la empresa GASES DE OCCIDENTE, Nit. 800167643-5 y domicilio en el Centro Comercial Chipichape bodega 2 piso 3 y 4 Cali- Valle, solicito a la Dirección Ambiental Regional Pacifico Oeste de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca –C.V.C, un PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE obra de cruce fluvial para la construcción gasoducto en el sector San Antonio antigua vía a Cali- Buenaventura, fuente hídrica Quebrada 1 vía San Antonio , con coordenadas Y 1008554,441 – N 916981,419 Distrito de Buenaventura, Departamento del Valle del Cauca.

Que con la solicitud el peticionario adjunto los siguientes documentos:

11. Solicitud con radicación No. 100710642014, de fecha 09 de diciembre de 2014
12. Formulario único Nacional de solicitud de ocupación de Cauces, Playas y Lechos.
13. Registro fotográfico de los cuerpos de agua
14. Tabla resumen con ubicación , coordenadas , altitud y costos de los cruces
15. Plano con la ubicación espacial de los cruces, diseño de tipo de trazado de la red y el resumen de memorias de cálculo de los cruces.
16. Copia procedimiento de perforación dirigida
17. Copia de procedimiento de cruces aéreos con estructura metálica
18. Copia de certificado de existencia y representación legal
19. Fotocopia de cedula del representante legal
20. Costos del proyecto

Que mediante auto de iniciación de trámite del 03 de marzo de 2015, se admitió la solicitud y se ordenó la práctica de una visita ocular al predio materia de la petición por parte del Profesional Especializado de la Unidad de Gestión de Cuenca Bahía Buenaventura Bahía Málaga, de la Dirección Ambiental Regional- Pacifico Oeste de la Corporación.

Que el 22 de abril de 2015 se realizó visita al predio por funcionarios de la C.V.C, Dirección Ambiental Regional Pacifico Oeste.

Que cumplido lo anterior, el Profesional Especializado de la Dirección Ambiental Regional Pacifico Oeste, presenta el concepto técnico correspondiente, del cual se extracta lo siguiente:

“...CONCEPTO TÉCNICO No. 2607-4-15 DE AUTORIZACIÓN AMBIENTAL PARA OCUPACION DE CAUCE DE QUEBRADA UNO VIA SAN ANTONIO PARA GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P. VEREDA SAN ANTONIO, VIA A ZACARIAS. ZONA RURAL DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA.

2. GENERALIDADES:

- *Fecha de Elaboración: 28 de abril de 2015*
- *Expediente: No 0751-036-015-0007/2014*
- *Documentos soporte: Expediente No. 0751-036-015-0007-2014, el cual contiene los documentos legales y técnicos diligenciados para el trámite del permiso ambiental de Ocupacion de cauce de la Quebrada Uno Vía San Antonio para Gases de Occidente S.A. E.S.P..*
- *Fecha de recibo: Los documentos que aparecen en el expediente mencionado anteriormente fueron presentados desde el inicio de la solicitud el día 09 de diciembre de 2014, radicación 71064, hasta la fecha.*
- *Fuente de los Documentos: El expediente antes mencionado que reposa en los archivos de la DARPO.*
- *Identificación del Usuario: La empresa Gases de Occidente S.A. E.S.P., NIT 800167643-5, localizado el Proyecto en la vereda San Antonio en la vía a Zacarías, en la zona rural del Distrito de Buenaventura, cuyo representante legal es el señor JOSE DARIO MARTINEZ ESCUDERO, identificado con CC 91.204.937, expedida en Bucaramanga, Santander.*

2. OBJETIVO:

Conceptuar sobre los alcances técnicos y la autorización ambiental para la ocupación del cauce de la Quebrada 1 Vía San Antonio con tubería diámetro 6” para conducción de gas natural para la Ciudadela San Antonio, para abastecer 2.550 viviendas, Ciudadela localizada en el lado derecho de la vía en dirección Buenaventura Zacarías. La obra consiste en enterrar la tubería por debajo del cauce de la quebrada mediante el sistema de perforación horizontal dirigida. El Proyecto se encuentra localizado marginal a la vía interna que conduce a la Ciudadela San Antonio, con coordenadas X: 1008554,4410, Y: 916981,4190, en el Distrito de Buenaventura, Departamento del Valle del Cauca.

2. ANTECEDENTES:

- *El 09 de diciembre de 2014, con radicación No 71064 Gases de Occidente solicita en las oficinas de la DAR Pacifico Oeste, CVC Buenaventura, el permiso para la ocupación del cauce de la Quebrada 1 Vía San Antonio, oficio firmado por el señor JOSE DARIO MARTINEZ ESCUDERO, representante legal de Gases de Occidente. En ese mismo oficio se solicitaba la intervención en otros dos cauces más.*
- *En dicha comunicación anexa los siguientes documentos:*
- *Tres Formulario Único de ocupación de cauces, playas y lechos diligenciados.*
- *Registros fotográficos de los cuerpos de agua.*

- Tres tablas resumen con ubicación, coordenadas, altitud y costo de los cruces.
- Plano con el diseño de los cruces y memoria técnica.
- Copia procedimiento de perforación dirigida.
- Copia procedimiento de cruces aéreos con estructura metálica.
- Copia cédula de ciudadanía del representante legal.
- Certificado de existencia y representación legal de GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P.

- El 24 de diciembre de 2014 mediante oficio No 0751-071064-02-2014 la CVC requiere a Gases de Occidente para que envíe la documentación necesaria para dar inicio al trámite.
- El 03 de marzo de 2015, una vez Gases de Occidente ha completado la información, la Corporación elabora el AUTO DE INICIO del trámite del permiso ambiental, en el cual se ordena pagar al usuario la suma de \$86.824.00, equivalente a la tarifa por el servicio de evaluación del derecho ambiental.
- El 09 de abril de 2015, Gases de Occidente envía copia de la factura No 00231680 de pago a la CVC del valor anterior.
- El 14 de abril de 2015 mediante oficio No 0750-02607-2-2015 la CVC programó visita ocular para el día 22 de abril de 2015 de su funcionario al Sector San Antonio, al sitio con coordenadas X: 1008554,4410, Y: 916981,4190, en el Distrito de Buenaventura, Departamento del Valle del Cauca.

4. VISITA:

El día 22 de abril de 2015 se llevó a cabo la visita ocular a la Ciudadela San Antonio al sitio antes descrito en donde se proyecta la ocupación del cauce de la quebrada, en zona rural del Distrito de Buenaventura, departamento del Valle del Cauca, por parte del ingeniero civil TULIO HERNAN MURILLO LLANTEN, funcionario de la Corporación y en compañía del ingeniero civil de Gases de Occidente NILSON BARRIOS y otros profesionales de esta empresa, visita realizada con el objetivo de elaborar el concepto técnico correspondiente al permiso solicitado.

5. ALCANCE TÉCNICO DEL PERMISO AMBIENTAL-

- Documentos técnicos entregados-
Gases de Occidente con la solicitud y posteriormente, entregó los siguientes documentos técnicos para la ocupación del cauce de la quebrada:
 6. Registros fotográficos de los cuerpos de agua.
 7. Tres tablas resumen con ubicación, coordenadas, altitud y costo de los cruces.
 8. Plano con el diseño de los cruces y memoria técnica.
 9. Copia procedimiento de perforación dirigida.
 10. Copia procedimiento de cruces aéreos con estructura metálica.
- Alcance técnico de la ocupación del cauce-

Se proyecta la ocupación del cauce de la Quebrada 1 Vía San Antonio mediante la instalación enterrada de tubería de diámetro 6" por debajo del cauce de la quebrada en una profundidad de cuatro (4) metros del fondo, mediante el sistema de perforación horizontal dirigida, para la conducción de gas natural para la Ciudadela San Antonio, para abastecer 2.550 viviendas, Ciudadela localizada en el lado derecho de la vía en dirección Buenaventura Zacarías. El Proyecto se encuentra localizado marginal a la vía interna que conduce a la Ciudadela San Antonio, con coordenadas X: 1008554,4410, Y: 916981,4190, en el Distrito de Buenaventura, Departamento del Valle del Cauca.

La Quebrada Uno tiene 8 metros de ancho y 2 metros de profundidad, se observa que en el sector de la intervención del cauce se presenta una sedimentación de este, situación que es favorable para este tipo de obra civil. Se inicia y termina el enterramiento de la tubería 10 metros antes y después del cauce de la quebrada. Se anexa en la memoria presentada el método mecánico de la perforación horizontal dirigida, el cual no interviene ambiental el cauce de la quebrada ni su berma forestal protectora.

- Concepto Técnico Ambiental-
Una vez revisado el método constructivo de la perforación horizontal dirigida, el cual aparece en la memoria técnica, esquemas y plano allegado, se recomienda autorizar ambientalmente la ocupación del cauce de la Quebrada Uno Vía San Antonio, mediante la instalación enterrada de tubería de diámetro 6" por debajo del cauce de la quebrada en una profundidad de cuatro (4) metros del fondo, utilizando el sistema de perforación horizontal dirigida, se interviene subterráneamente una longitud transversal al cauce de 28 metros, de los cuales 20 metros son por debajo de las dos bermas marginales de la quebrada y los otros 8 metros por debajo del fondo de su cauce.

La ocupación del cauce antes descrito impacta de una manera mínima el medio ambiente y los recursos naturales. La responsabilidad del diseño de esta ocupación es de la empresa Gases de Occidente.

- Plazo-
Se concede un plazo de seis (6) meses para la construcción de la ocupación del cauce y para el cumplimiento de las obligaciones ambientales. Los plazos particulares establecidos en algunas obligaciones ambientales deben cumplirse. GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P., en calidad de propietario del proyecto de ocupación del cauce aprobado y como responsable de la construcción del mismo, deberá cumplir con las siguientes obligaciones.
- Obligaciones Ambientales:

7. *Responsabilidad del diseño y de la construcción. La responsabilidad del diseño y de la construcción de la ocupación del cauce de la Quebrada Uno Vía San Antonio es de la empresa GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P .*
8. *Franjas forestales protectoras de la quebrada. Se debe conservar libre de ocupación con obras civiles los 30 metros de franja forestal localizada en las dos márgenes de la quebrada.*
9. *Especificaciones técnicas. La construcción de las obras hidráulicas debe ceñirse al método constructivo descrito en la memoria y planos y a las especificaciones técnicas presentadas.*
10. *Limpieza de la quebrada. Se debe evitar durante la construcción la caída de residuos sólidos y líquidos contaminantes a la quebrada, en caso afirmativo, se debe descolmatar y limpiar la quebrada.*
11. *Materiales pétreos y escombros. Presentar dentro del mes siguiente de notificado el acto administrativo de aprobación la copia del sitio de disposición final de los escombros producto de las excavaciones. El sitio deben contar con el correspondiente permiso ambiental vigente.*
12. *Informe de Inicio de obra. Informar a la Corporación antes del inicio de la construcción de la ocupación del cauce aprobada la fecha de inicio de la obra, para su correspondiente seguimiento y control.*
13. *Plano de lo construido. Una vez finalizada la obra, se debe enviar una copia del plano de lo construido, el cual muestre a una escala adecuada la sección transversal del cauce de la quebrada y la localización del trazado total de la tubería enterrada con abscisas, elevaciones y distancias a los puntos geográficos importantes del entorno.*

El presente Concepto Técnico fue elaborado el día 28 de abril de 2015.....”.

...HASTA AQUÍ EL CONCEPTO TECNICO.

Que teniendo en cuenta lo anterior, y en los términos del Concepto antes transcrito de fecha 28 de abril de 2015, y en la normatividad ambiental, Decreto Ley 2811 de 1974, el Decreto 1791 de octubre 4 de 1996, y Acuerdo CVC No. 18 de junio 16 de 1998 (Estatuto de Bosques y Flora Silvestre de la CVC), y la Resolución 526 del 04 de noviembre de 2004; es viable técnica y jurídicamente OTORGAR al señor JOSE DARIO MARTINEZ ESCUDERO identificado con la cedula de ciudadanía No. 91.204.937 expedida en Bucaramanga en calidad de representante legal de la empresa GASES DE OCCIDENTE, Nit. 800167643-5, la Autorización Ambiental para Ocupación de Cauce de la Quebrada Uno Vía San Antonio, mediante la instalación enterrada de tubería de diámetro 6” por debajo del cauce de la quebrada en una profundidad de cuatro (4) metros del fondo, utilizando el sistema de perforación horizontal dirigida, se interviene subterráneamente una longitud transversal al cauce de 28 metros, de los cuales 20 metros son por debajo de las dos bermas marginales de la quebrada y los otros 8 metros por debajo del fondo de su cauce.

Por lo anteriormente expuesto el Director Territorial (C) de la Dirección Ambiental Regional Pacifico Oeste de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca –CVC,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APROBAR LAS OBRAS HIDRAULICAS y OTORGAR PERMISO de OCUPACIÓN DE CAUCE al señor JOSE DARIO MARTINEZ ESCUDERO identificado con la cedula de ciudadanía No. 91.204.937 expedida en Bucaramanga en calidad de representante legal o quien haga sus veces de la empresa GASES DE OCCIDENTE, Nit. 800167643-5 y domicilio en el Centro Comercial Chipichape bodega 2 piso 3 y 4 Cali- Valle, correspondientes a enterrar con tubería de diámetro 6” por debajo de la Quebrada 1 Vía San Antonio, para la conducción de gas natural en la Ciudadela San Antonio, con el objetivo de abastecer 2.550 viviendas, Ciudadela localizada al lado derecho de la vía en dirección Buenaventura - Zacarías con coordenadas X: 1008554,4410, Y: 916981,4190, en el Distrito de Buenaventura, Departamento del Valle del Cauca.

ARTÍCULO 2º: Dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. *Responsabilidad del diseño y de la construcción. La responsabilidad del diseño y de la construcción de la ocupación del cauce de la Quebrada Uno Vía San Antonio es de la empresa GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P .*
2. *Franjas forestales protectoras de la quebrada. Se debe conservar libre de ocupación con obras civiles los 30 metros de franja forestal localizada en las dos márgenes de la quebrada.*
3. *Especificaciones técnicas. La construcción de las obras hidráulicas debe ceñirse al método constructivo descrito en la memoria y planos y a las especificaciones técnicas presentadas.*
4. *Limpieza de la quebrada. Se debe evitar durante la construcción la caída de residuos sólidos y líquidos contaminantes a la quebrada, en caso afirmativo, se debe descolmatar y limpiar la quebrada.*
5. *Materiales pétreos y escombros. Presentar dentro del mes siguiente de notificado el acto administrativo de aprobación la copia del sitio de disposición final de los escombros producto de las excavaciones. El sitio deben contar con el correspondiente permiso ambiental vigente.*

6. Informe de Inicio de obra. Informar a la Corporación antes del inicio de la construcción de la ocupación del cauce aprobada la fecha de inicio de la obra, para su correspondiente seguimiento y control.
7. Plano de lo construido. Una vez finalizada la obra, se debe enviar una copia del plano de lo construido, el cual muestre a una escala adecuada la sección transversal del cauce de la quebrada y la localización del trazado total de la tubería enterrada con abscisas, elevaciones y distancias a los puntos geográficos importantes del entorno.

ARTÍCULO 3º: El plazo para el desarrollo y cumplimiento de las obligaciones impuestas en el presente acto administrativo será de seis (6) meses, contados a partir de la firmeza del mismo (se exceptúan las obligaciones que requieren de tiempos específicos en su ejecución).

ARTÍCULO 4º De no realizarse los trabajos autorizados, no del cumplimiento de obligaciones dentro del término fijado, se deberá solicitar prórroga la cual deberá presentarse con una anticipación no inferior a treinta (30) días de la expiración del término otorgado.

ARTÍCULO 5º: Advertir al señor JOSE DARIO MARTINEZ ESCUDERO identificado con la cedula de ciudadanía No. 91.204.937 expedida en Bucaramanga en calidad de representante legal de la empresa GASES DE OCCIDENTE, Nit. 800167643-5, que cualquier incumplimiento a los términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos en el presente acto administrativo, dará lugar a la aplicación de las medidas preventivas y/o sanciones pertinentes, acorde con lo establecido en la Ley 1333 de 2009, previo adelanto del trámite administrativo sancionatorio correspondiente.

ARTÍCULO 6º: Advertir al titular del presente acto administrativo, que en caso de detectarse efectos ambientales no previstos potenciales de amenaza y riesgo al territorio, deberán suspender de forma inmediata la actividad autorizada hasta tanto se adelanten o actualicen los estudios técnicos geológicos, geotécnicos, estructurales, hidrológicos e hidráulicos, paisajísticos, de conectividad ecológica, entre otros, para que la CVC, determine y exija la adopción de las medidas preventivas y correctivas que considere necesarias, sin perjuicio de las que deba adoptar por cuenta propia el titular del permiso al momento de tener conocimiento de los hechos.

ARTÍCULO 7º : Informar al beneficiario del presente acto administrativo, que asume la responsabilidad por los perjuicios derivados del incumplimiento de los términos, condiciones, requisitos y obligaciones contenidos en la presente resolución y demás normatividad ambiental vigente.

ARTÍCULO 8º: La Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, por intermedio de la Dirección Ambiental Regional Pacífico Oeste, ejercerá las labores de seguimiento y control ambiental, para vigilar y supervisar el cumplimiento de las obligaciones impuestas.

ARTÍCULO 9º : La autorización que se otorga, quedan sujetas al pago anual por parte del beneficiario a favor de La Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC por los servicios de seguimiento de la autorización en los términos establecidos en la Resolución 0100 No. 0100-0197 de abril 17 de 2008, actualizada mediante Resoluciones 0100 No. 0100-0222 de 2011, 0100 No. 0100-0107 de 2012, y la resolución 0095 del 19 de febrero de 2013, y 0100-0033 del 20 de febrero de 2014, o las normas que las modifiquen o sustituyan.

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo a lo dispuesto en el parágrafo primero del artículo 8 de la Resolución 0100 No. 0100-0222 de 2011, actualizada mediante Resolución 0100 No. 0107 de 2012, 0100-0095 del 19 de febrero de 2013, y 0033 del 20 de enero de 2014, para los permisos y autorizaciones con vigencia hasta de un (1) año, se liquidará la tarifa del cobro del seguimiento, con el valor declarado como costo del proyecto al momento de la solicitud (formulario) y dicho valor deberá incluirse en la resolución de otorgamiento del permiso.

PARAGRAFO SEGUNDO: Teniendo en cuenta lo anterior, el valor a pagar por el servicio de seguimiento a la autorización entregada de OCUPACION DE CAUCE, se deberá cancelar por una sola vez a favor de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, la suma de SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS. (\$69.459.00)M/CTE; sumas que deberán ser canceladas antes de los primeros cuatro (4) meses de la vigencia del permiso, reclamando el tabulado para pago en las instalaciones de la Dirección Ambiental Regional Pacífico Oeste.

ARTÍCULO 10º: PUBLICACIÓN. El encabezado y la parte resolutive de esta resolución, deberá publicarse por la CVC en el boletín de actos administrativos de la Entidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO 11º : COMISIONESE al Coordinador Unidad de Gestión de Cuenca Bahía Buenaventura/ Bahía Málaga , de la Dirección Ambiental Regional Pacífico Oeste para efectuar la notificación de la presente resolución al señor JOSE DARIO MARTINEZ ESCUDERO identificado con la cedula de ciudadanía No. 91.204.937 expedida en Bucaramanga en calidad de representante legal de la empresa GASES DE OCCIDENTE, Nit. 800167643-5, conforme lo dispone la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 12º: Contra la presente Resolución proceden los recursos ante la administración, el recurso de Reposición ante el Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Pacífico Oeste, y subsidiariamente el de Apelación ante el Director General de la CVC, los cuales deberán presentarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente Resolución.

Dada en Buenaventura, a los cinco (05) días del mes de mayo de 2015.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TULIO HERNAN MURILLO LLANTEN
Director Territorial(C) Regional Pacifico Oeste

Proyectó y elaboró: Maria Elena Angulo García Técnico Administrativo DAR Pacifico Oeste
Vo.Bo.: Tulio Hernan Murillo – Director Territorial(C) Regional Pacifico Oeste

Expediente: 0751-036-015-0007/2014

RESOLUCIÓN 0750 No. 0752-0135
(Mayo 05 2015)
“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE”

El Director Territorial (C) de la Dirección Ambiental Regional Pacifico Oeste de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, en uso de las facultades asignadas en el Decreto Ley 2811 de 1974; Decreto 1541 de 1978; Ley 99 de 1993, y en especial de lo dispuesto en el Acuerdo C.D. No. 20 del 25 de mayo de 2005 y la Resolución DG No. 498 de julio 22 de 2005, y demás normas concordantes, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante solicitud radicado en fecha 09 de diciembre de 2014, señor JOSE DARIO MARTINEZ ESCUDERO identificado con la cedula de ciudadanía No. 91.204.937 expedida en Bucaramanga en calidad de representante legal de la empresa GASES DE OCCIDENTE, Nit. 800167643-5 y domicilio en el Centro Comercial Chipichape bodega 2 piso 3 y 4 Cali- Valle, solicitó a la Dirección Ambiental Regional Pacifico Oeste de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca –C.V.C, un PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE para la obra de cruce fluvial para la construcción de gasoducto en el sector San Antonio antigua vía a Cali- Buenaventura, fuente hídrica Quebrada 2 vía San Antonio , con coordenadas Y 1008546,745 – N 917123,927 Distrito de Buenaventura, Departamento del Valle del Cauca.

Que con la solicitud el peticionario adjunto los siguientes documentos:

1. Solicitud con radicación No. 100710642014, de fecha 09 de diciembre de 2014
2. Formulario único Nacional de solicitud de ocupación de Cauces, Playas y Lechos.
3. Registro fotográfico de los cuerpos de agua
4. Tabla resumen con ubicación , coordenadas , altitud y costos de los cruces
5. Plano con la ubicación espacial de los cruces, diseño de tipo de trazado de la red y el resumen de memorias de cálculo de los cruces.
6. Copia procedimiento de perforación dirigida
7. Copia de procedimiento de cruces aéreos con estructura metálica
8. Copia de certificado de existencia y representación legal
9. Fotocopia de cedula del representante legal
10. Costos del proyecto

Que mediante auto de iniciación de trámite del 03 de marzo de 2015, se admitió la solicitud y se ordenó la práctica de una visita ocular al predio materia de la petición por parte del Profesional Especializado de la Dirección Ambiental Regional Pacifico Oeste de la Corporación.

Que el 22 de abril de 2015 se realizó visita al predio del funcionario de la C.V.C, Dirección Ambiental Regional Pacifico Oeste.

Que cumplido lo anterior, el Profesional Especializado de la Dirección Ambiental Regional Pacifico Oeste, presenta el concepto técnico correspondiente, del cual se extrae lo siguiente:

“...**CONCEPTO TÉCNICO No. 2607-5-15 DE AUTORIZACIÓN AMBIENTAL PARA OCUPACION DE CAUCE DE QUEBRADA DOS VIA SAN ANTONIO PARA GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P. VEREDA SAN ANTONIO, VIA A ZACARIAS. ZONA RURAL DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA.**

3. **GENERALIDADES:**
 - *Fecha de Elaboración: 28 de abril de 2015*

- Expediente: No 0751-036-015-0008/2014
- Documentos soporte: Expediente No. 0751-036-015-0008-2014, el cual contiene los documentos legales y técnicos diligenciados para el trámite del permiso ambiental de Ocupación de cauce de la Quebrada Dos Vía San Antonio para Gases de Occidente S.A. E.S.P..
- Fecha de recibo: Los documentos que aparecen en el expediente mencionado anteriormente fueron presentados desde el inicio de la solicitud el día 09 de diciembre de 2014, radicación 71064, hasta la fecha.
- Fuente de los Documentos: El expediente antes mencionado que reposa en los archivos de la DARPO.
- Identificación del Usuario: La empresa Gases de Occidente S.A. E.S.P., NIT 800167643-5, localizado el Proyecto en la vereda San Antonio en la vía a Zacarías, en la zona rural del Distrito de Buenaventura, cuyo representante legal es el señor JOSE DARIO MARTINEZ ESCUDERO, identificado con CC 91.204.937, expedida en Bucaramanga, Santander.

2. OBJETIVO:

Conceptuar sobre los alcances técnicos y la autorización ambiental para la ocupación del cauce de la Quebrada Dos Vía San Antonio con tubería diámetro 6" para conducción de gas natural para la Ciudadela San Antonio, para abastecer 2.550 viviendas, Ciudadela localizada en el lado derecho de la vía en dirección Buenaventura Zacarías. La obra consiste en enterrar la tubería por debajo del cauce de la quebrada mediante el sistema de perforación horizontal dirigida. El Proyecto se encuentra localizado marginal a la vía interna que conduce a la Ciudadela San Antonio, con coordenadas X: 1008546,7450, Y: 917123,9270, en el Distrito de Buenaventura, Departamento del Valle del Cauca.

3. ANTECEDENTES:

- El 09 de diciembre de 2014, con radicación No 71064 Gases de Occidente solicita en las oficinas de la DAR Pacífico Oeste, CVC Buenaventura, el permiso para la ocupación del cauce de la Quebrada 1 Vía San Antonio, oficio firmado por el señor JOSE DARIO MARTINEZ ESCUDERO, representante legal de Gases de Occidente. En ese mismo oficio se solicitaba la intervención en otros dos cauces más.
En dicha comunicación anexa los siguientes documentos:
 - Tres Formulario Único de ocupación de cauces, playas y lechos diligenciados.
 - Registros fotográficos de los cuerpos de agua.
 - Tres tablas resumen con ubicación, coordenadas, altitud y costo de los cruces.
 - Plano con el diseño de los cruces y memoria técnica.
 - Copia procedimiento de perforación dirigida.
 - Copia procedimiento de cruces aéreos con estructura metálica.
 - Copia cédula de ciudadanía del representante legal.
 - Certificado de existencia y representación legal de GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P.
- El 24 de diciembre de 2014 mediante oficio No 0751-071064-02-2014 la CVC requiere a Gases de Occidente para que envíe la documentación necesaria para dar inicio al trámite.
- El 03 de marzo de 2015, una vez Gases de Occidente ha completado la información, la Corporación elabora el AUTO DE INICIO del trámite del permiso ambiental, en el cual se ordena pagar al usuario la suma de \$86.824.00, equivalente a la tarifa por el servicio de evaluación del derecho ambiental.
- El 09 de abril de 2015, Gases de Occidente envía copia de la factura No 00231679 de pago a la CVC del valor anterior.
- El 14 de abril de 2015 mediante oficio No 0750-02607-2-2015 la CVC programó visita ocular para el día 22 de abril de 2015 de su funcionario al Sector San Antonio, al sitio con coordenadas X: 1008546,7450, Y: 917123,9270, en el Distrito de Buenaventura, Departamento del Valle del Cauca.

4. VISITA:

El día 22 de abril de 2015 se llevó a cabo la visita ocular a la Ciudadela San Antonio al sitio antes descrito en donde se proyecta la ocupación del cauce de la quebrada, en zona rural del Distrito de Buenaventura, departamento del Valle del Cauca, por parte del ingeniero civil TULIO HERNAN MURILLO LLANTEN, funcionario de la Corporación y en compañía del ingeniero civil de Gases de Occidente NILSON BARRIOS y otros profesionales de esta empresa, visita realizada con el objetivo de elaborar el concepto técnico correspondiente al permiso solicitado.

5. ALCANCE TÉCNICO DEL PERMISO AMBIENTAL-

- Documentos técnicos entregados-
Gases de Occidente con la solicitud y posteriormente, entregó los siguientes documentos técnicos para la ocupación del cauce de la quebrada:
 11. Registros fotográficos de los cuerpos de agua.
 12. Tres tablas resumen con ubicación, coordenadas, altitud y costo de los cruces.
 13. Plano con el diseño de los cruces y memoria técnica.
 14. Copia procedimiento de perforación dirigida.
 15. Copia procedimiento de cruces aéreos con estructura metálica.
- Alcance técnico de la ocupación del cauce-

Se proyecta la ocupación del cauce de la Quebrada 2 Vía San Antonio mediante la instalación enterrada de tubería de diámetro 6" por debajo del cauce de la quebrada en una profundidad de cuatro (4) metros del fondo, mediante el sistema de perforación horizontal dirigida, para la conducción de gas natural para la Ciudadela San Antonio, para abastecer 2.550 viviendas, Ciudadela localizada en el lado derecho de la vía en dirección Buenaventura Zacarías. El Proyecto se encuentra localizado marginal a la vía interna que conduce a la Ciudadela San Antonio, con coordenadas X: 1008546,7450, Y: 917123,9270, en el Distrito de Buenaventura, Departamento del Valle del Cauca.

La Quebrada Dos tiene 4 metros de ancho y 2 metros de profundidad, se observa que en el sector de la intervención del cauce se presenta una sedimentación de este, situación que es favorable para este tipo de obra civil. Se inicia y termina el enterramiento de la tubería 6 metros antes y después del cauce de la quebrada. Se anexa en la memoria presentada el

método mecánico de la perforación horizontal dirigida, el cual no interviene ambiental el cauce de la quebrada ni su berma forestal protectora.

• **Concepto Técnico Ambiental-**

Una vez revisado el método constructivo de la perforación horizontal dirigida, el cual aparece en la memoria técnica, esquemas y plano allegado, se recomienda autorizar ambientalmente la ocupación del cauce de la Quebrada Dos Vía San Antonio, mediante la instalación enterrada de tubería de diámetro 6" por debajo del cauce de la quebrada en una profundidad de cuatro (4) metros del fondo, utilizando el sistema de perforación horizontal dirigida, se interviene subterráneamente una longitud transversal al cauce de 16 metros, de los cuales 12 metros son por debajo de las dos bermas marginales de la quebrada y los otros 4 metros por debajo del fondo de su cauce.

La ocupación del cauce antes descrito impacta de una manera mínima el medio ambiente y los recursos naturales. La responsabilidad del diseño de esta ocupación es de la empresa Gases de Occidente.

• **Plazo-**

Se concede un plazo de seis (6) meses para la construcción de la ocupación del cauce y para el cumplimiento de las obligaciones ambientales. Los plazos particulares establecidos en algunas obligaciones ambientales deben cumplirse.

GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P., en calidad de propietario del proyecto de ocupación del cauce aprobado y como responsable de la construcción del mismo, deberá cumplir con las siguientes obligaciones.

• **Obligaciones Ambientales:**

8. **Responsabilidad del diseño y de la construcción.** La responsabilidad del diseño y de la construcción de la ocupación del cauce de la Quebrada Dos Vía San Antonio es de la empresa GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P.
9. **Franjas forestales protectoras de la quebrada.** Se debe conservar libre de ocupación con obras civiles los 30 metros de franja forestal localizada en las dos márgenes de la quebrada.
10. **Especificaciones técnicas.** La construcción de las obras hidráulicas debe ceñirse al método constructivo descrito en la memoria y planos y a las especificaciones técnicas presentadas.
11. **Limpieza de la quebrada.** Se debe evitar durante la construcción la caída de residuos sólidos y líquidos contaminantes a la quebrada, en caso afirmativo, se debe descolmatar y limpiar la quebrada.
12. **Materiales pétreos y escombros.** Presentar dentro del mes siguiente de notificado el acto administrativo de aprobación la copia del sitio de disposición final de los escombros producto de las excavaciones. El sitio deben contar con el correspondiente permiso ambiental vigente.
13. **Informe de Inicio de obra.** Informar a la Corporación antes del inicio de la construcción de la ocupación del cauce aprobada la fecha de inicio de la obra, para su correspondiente seguimiento y control.
14. **Plano de lo construido.** Una vez finalizada la obra, se debe enviar una copia del plano de lo construido, el cual muestre a una escala adecuada la sección transversal del cauce de la quebrada y la localización del trazado total de la tubería enterrada con abscisas, elevaciones y distancias a los puntos geográficos importantes del entorno.

El presente Concepto Técnico fue elaborado el día 28 de abril de 2015.....".

...HASTA AQUÍ EL CONCEPTO TECNICO.

Que teniendo en cuenta lo anterior, y en los términos del Concepto antes transcrito de fecha 28 de abril de 2015, y en la normatividad ambiental, Decreto Ley 2811 de 1974, el Decreto 1791 de octubre 4 de 1996, y Acuerdo CVC No. 18 de junio 16 de 1998 (Estatuto de Bosques y Flora Silvestre de la CVC), y la Resolución 526 del 04 de noviembre de 2004; es viable técnica y jurídicamente OTORGAR al señor JOSE DARIO MARTINEZ ESCUDERO identificado con la cedula de ciudadanía No. 91.204.937 expedida en Bucaramanga en calidad de representante legal de la empresa GASES DE OCCIDENTE, Nit. 800167643-5, la Autorización Ambiental para Ocupación de Cauce de la Quebrada Dos, Vía San Antonio con tubería diámetro 6" para conducción de gas natural para la Ciudadela San Antonio, para abastecer 2.550 viviendas, Ciudadela localizada en el lado derecho de la vía en dirección Buenaventura Zacarías con coordenadas X: 1008546,7450, Y: 917123,9270, en el Distrito de Buenaventura, Departamento del Valle del Cauca. La obra consiste en enterrar la tubería por debajo del cauce de la quebrada mediante el sistema de perforación horizontal dirigida, tubería de diámetro 6" por debajo del cauce en una profundidad de cuatro (4) metros del fondo, utilizando el sistema de perforación horizontal dirigida, se interviene subterráneamente una longitud transversal al cauce de 16 metros, de los cuales 12 metros son por debajo de las dos bermas marginales de la quebrada y los otros 4 metros por debajo del fondo de su cauce.

Por lo anteriormente expuesto el Director Territorial (C) de la Dirección Ambiental Regional Pacífico Oeste de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca –CVC,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APROBAR LAS OBRAS HIDRAULICAS y OTORGAR PERMISO de OCUPACIÓN DE CAUCE al señor JOSE DARIO MARTINEZ ESCUDERO identificado con la cedula de ciudadanía No. 91.204.937 expedida en Bucaramanga en calidad de representante legal de la empresa GASES DE OCCIDENTE, Nit. 800167643-5 y domicilio en el Centro Comercial Chipichape bodega 2 piso 3 y 4 Cali- Valle, correspondientes al paso de tubería subfluvial, enterrar tubería con diámetro 6" por debajo del cauce en una profundidad de cuatro (4) metros del fondo de la quebrada, se interviene subterráneamente una longitud transversal al cauce de 16 metros, de los cuales 12 metros son por debajo de las dos bermas marginales de la quebrada y los otros 4 metros por debajo del fondo de su cauce. La tubería servirá para la conducción de gas natural para la Ciudadela San Antonio, para abastecer 2.550 viviendas. Ciudadela localizada en el lado

derecho de la vía en dirección Buenaventura Zacarías. Proyecto localizado en las coordenadas X: 1008546,7450, Y: 917123,9270, en el Distrito de Buenaventura, Departamento del Valle del Cauca

ARTÍCULO 2º: Dar cumplimiento a las siguientes obligaciones ambientales:

15. Responsabilidad del diseño y de la construcción. La responsabilidad del diseño y de la construcción de la ocupación del cauce de la Quebrada Dos Vía San Antonio es de la empresa GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P.
16. Franjas forestales protectoras de la quebrada. Se debe conservar libre de ocupación con obras civiles los 30 metros de franja forestal localizada en las dos márgenes de la quebrada.
17. Especificaciones técnicas. La construcción de las obras hidráulicas debe ceñirse al método constructivo descrito en la memoria, planos y en las especificaciones técnicas presentadas.
18. Limpieza de la quebrada. Se debe evitar durante la construcción la caída de residuos sólidos y líquidos contaminantes a la quebrada, en caso afirmativo, se debe descolmatar y limpiar la quebrada.
19. Materiales pétreos y escombros. Presentar dentro del mes siguiente de notificado el acto administrativo de aprobación la copia del sitio de disposición final de los escombros producto de las excavaciones. El sitio deben contar con el correspondiente permiso ambiental vigente.
20. Informe de Inicio de obra. Informar a la Corporación antes del inicio de la construcción de la ocupación del cauce aprobada la fecha de inicio de la obra, para su correspondiente seguimiento y control.
21. Plano de lo construido. Una vez finalizada la obra, se debe enviar una copia del plano de lo construido, el cual muestre a una escala adecuada la sección transversal del cauce de la quebrada y la localización del trazado total de la tubería enterrada con abscisas, elevaciones y distancias a los puntos geográficos importantes del entorno.

ARTÍCULO 3º: El plazo para el desarrollo y cumplimiento de las obligaciones impuestas en el presente acto administrativo será de seis (6) meses, contados a partir de la firmeza del mismo (se exceptúan las obligaciones que requieren de tiempos específicos en su ejecución).

ARTÍCULO 4º De no realizarse los trabajos autorizados y el no cumplimiento de las obligaciones dentro del término fijado, se deberá solicitar prórroga, la cual deberá presentarse con una anticipación no inferior a treinta (30) días de la expiración del término otorgado.

ARTÍCULO 5º: Advertir al señor JOSE DARIO MARTINEZ ESCUDERO identificado con la cedula de ciudadanía No. 91.204.937 expedida en Bucaramanga en calidad de representante legal de la empresa GASES DE OCCIDENTE, Nit. 800167643-5, que cualquier incumplimiento a los términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos en el presente acto administrativo, dará lugar a la aplicación de las medidas preventivas y/o sanciones pertinentes, acorde con lo establecido en la Ley 1333 de 2009, previo adelanto del trámite administrativo sancionatorio correspondiente.

ARTÍCULO 6º: Advertir al titular del presente acto administrativo, que en caso de detectarse efectos ambientales no previstos potenciales de amenaza y riesgo a los ecosistemas y/o terceros, deberán suspender de forma inmediata la actividad autorizada hasta tanto se adelanten o actualicen los estudios técnicos geológicos, geotécnicos, estructurales, hidrológicos e hidráulicos, paisajísticos, de conectividad ecológica, entre otros, para que la CVC, determine y exija la adopción de las medidas preventivas y correctivas que considere necesarias, sin perjuicio de las que deba adoptar por cuenta propia el titular del permiso al momento de tener conocimiento de los hechos.

ARTÍCULO 7º : Informar al beneficiario del presente acto administrativo, que asume la responsabilidad por los perjuicios derivados del incumplimiento de los términos, condiciones, requisitos y obligaciones contenidos en la presente resolución y demás normatividad ambiental vigente.

ARTÍCULO 8º: La Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, por intermedio de la Dirección Ambiental Regional Pacífico Oeste, ejercerá las labores de seguimiento y control ambiental, para vigilar y supervisar el cumplimiento de las obligaciones impuestas.

ARTÍCULO 9º : La autorización que se otorga, quedan sujetas al pago anual por parte del beneficiario a favor de La Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC por los servicios de seguimiento de la autorización en los términos establecidos en la Resolución 0100 No. 0100-0197 de abril 17 de 2008, actualizada mediante Resoluciones 0100 No. 0100-0222 de 2011, 0100 No. 0100-0107 de 2012, y la resolución 0095 del 19 de febrero de 2013, y 0100-0033 del 20 de febrero de 2014, o las normas que las modifiquen o sustituyan.

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo a lo dispuesto en el parágrafo primero del artículo 8 de la Resolución 0100 No. 0100-0222 de 2011, actualizada mediante Resolución 0100 No. 0107 de 2012, 0100-0095 del 19 de febrero de 2013, y 0033 del 20 de enero de 2014, para los permisos y autorizaciones con vigencia hasta de un (1) año, se liquidará la tarifa del cobro

del seguimiento, con el valor declarado como costo del proyecto al momento de la solicitud (formulario) y dicho valor deberá incluirse en la resolución de otorgamiento del permiso.

PARAGRAFO SEGUNDO: Teniendo en cuenta lo anterior, el valor a pagar por el servicio de seguimiento a la autorización entregada de OCUPACION DE CAUCE, se deberá cancelar por una sola vez a favor de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, la suma de SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS. (\$69.459.00)M/CTE; sumas que deberán ser canceladas antes de los primeros cuatro (4) meses de la vigencia del permiso, reclamando el tabulado para pago en las instalaciones de la Dirección Ambiental Regional Pacífico Oeste.

ARTÍCULO 10º: PUBLICACIÓN. El encabezado y la parte resolutive de esta resolución, deberá publicarse por la CVC en el boletín de actos administrativos de la Entidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO 11º : COMISIÓNESE al Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Pacífico Oeste para efectuar la notificación de la presente resolución al señor JOSE DARIO MARTINEZ ESCUDERO identificado con la cedula de ciudadanía No. 91.204.937 expedida en Bucaramanga en calidad de representante legal de la empresa GASES DE OCCIDENTE, Nit. 800167643-5, conforme lo dispone la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 12º : Contra la presente Resolución proceden los recursos ante la administración, el recurso de Reposición ante el Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Pacífico Oeste y subsidiariamente el de Apelación ante el Director General de la CVC, los cuales deberán presentarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente Resolución.

Dada en Buenaventura, a los cinco (05) días del mes de mayo de 2015.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TULIO HERNAN MURILLO LLANTEN
Director Territorial(C) Regional Pacífico Oeste

Proyectó y elaboró: María Elena Angulo García Técnico Administrativo DAR Pacífico Oeste
Vo.Bo.: Tulio Hernan Murillo – Director Territorial(C) Regional Pacífico Oeste

Expediente: 0751-036-015-0008/2014

**AUTO DE INICIACIÓN
TRÁMITE O DERECHO AMBIENTAL**

Santiago de Cali, 10 de junio de 2015

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 0710 No. 0711-000831 del 12 de diciembre de 2013, se le otorgó a la sociedad CONSTRUCTORA MELENDEZ S.A., identificada con NIT 890.302.629-8, la AUTORIZACION para la APERTURA DE VIAS, CARRETEABLES Y EXPLANACIONES, para el proyecto denominado PASEO DE LA ALAMEDA, a ubicarse en el predio, identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 370-853341, en el marco del desarrollo Urbanístico Ciudad Meléndez UG1, localizado en jurisdicción del municipio de Santiago de Cali, Departamento del Valle Del Cauca.

Que el plazo concedido a los beneficiarios de la autorización fueron seis (6) meses, contados a partir de la ejecutoria del citado acto administrativo, el cual fue notificado el día 07 de enero de 2014.

Que mediante comunicación con radicado CVC No. 70983 del 05 de diciembre de 2014, el señor RAUL ARIAS TORRES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.741.608 de Cali, y domicilio en la Calle 10.A No. 65.A-40 de Santiago de Cali, radicó solicitud tendiente a obtener la prórroga de la autorización otorgada mediante Resolución 0710 No. 0711-000831 del 12 de diciembre de 2013.

Que mediante el radicado CVC No. 29608 del 05 de junio de 2015, se anexaron documentos complementarios, que habían sido solicitados por el oficio CVC No. 0712-070983-2014-5 fechado del 04 de junio de 2015.

Como la solicitud se encuentra conforme a lo establecido en el Decreto Ley 2811 de 1974, Decreto 1541 de 1978; Ley 99 de diciembre 22 de 1993, Resolución 526 del 04 de noviembre de 2004; en especial de lo dispuesto en el Acuerdo C.D. No. 20 del 25 de mayo de 2005 y la Resolución DG No. 498 de julio 22 de 2005, y demás normas concordantes, el Director Territorial (C) de la Dirección Ambiental Regional Suroccidente de la CVC,

DISPONE:

PRIMERO: INICIAR el procedimiento administrativo de la solicitud presentada por el señor HERMANN MÜRRLE ROJAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.656.345 de Cali, representante legal de la sociedad CONSTRUCTORA MELENDEZ S.A., identificada con NIT 890.302.629-8; tendiente a obtener la prórroga de la Resolución 0710 No. 0711-000831 del 12 de diciembre de 2013, la cual otorga la AUTORIZACION para la APERTURA DE VIAS, CARRETEABLES Y EXPLANACIONES, para el proyecto denominado PASEO DE LA ALAMEDA, en el predio Lote No. 7 de la UG1, identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 370-853341, localizado en jurisdicción del Municipio de Santiago de Cali, Departamento del Valle Del Cauca.

SEGUNDO: Por el servicio de evaluación de la prórroga solicitada, la sociedad CONSTRUCTORA MELENDEZ S.A., identificada con NIT 890.302.629-8, deberá cancelar por una sola vez a favor de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, **DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TREINTA PESOS MCTE (\$277.030), equivalentes al 20%** del valor por servicio de evaluación total de la liquidación, todo de acuerdo con lo establecido en la Ley 633 de 2000, Resolución 0100 No. 0100-0197 de abril 17 de 2008, 0222 del 14 de abril de 2011 y 0095 del 19 de febrero de 2013, actualizada por la Resolución 0033 del 20 de enero de 2014, expedidas por esta Entidad y Resolución 1280 del 07 de julio de 2010, expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

PARÁGRAFO PRIMERO: La suma anterior, deberá ser cancelada en el término de un (1) mes siguiente a la fecha de recibo del presente Auto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Informar al señor HERMANN MÜRRLE ROJAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.656.345 de Cali, que si dentro del plazo antes indicado no cancelan el total del valor del trámite, se entenderá que desisten de la petición y se archivará el expediente.

TERCERO: ORDENAR la práctica de una visita ocular al sitio materia de la solicitud, una vez se allegue por parte del interesado el recibo de pago por el servicio de evaluación, para lo cual se **COMISIONA** a la Coordinadora de la Unidad de Gestión Cuenca Lili-Meléndez-Cañaveralejo-Cali, para que designe al Profesional Especializado o Técnico Operativo del área para que practique la visita.

CUARTO: Por parte de la Dirección Ambiental Regional Suroccidente, publíquese un extracto de este auto con los datos pertinentes a la solicitud, en el Boletín de Actos Administrativos Ambientales de la CVC, para efectos de lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

QUINTO: COMUNICAR el presente auto al señor HERMANN MÜRRLE ROJAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.656.345 de Cali, representante legal de la sociedad CONSTRUCTORA MELENDEZ S.A., identificada con NIT 890.302.629-8.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

DIDIER ORLANDO UPEGUI NIEVA
Director Territorial (C)
Dirección Ambiental Regional Suroccidente

Elaboró: Víctor Fernando Muñoz Lasso – Técnico Operativo - Dirección Ambiental Regional Suroccidente
Revisó: Abg. Paula Andrea Bravo – Profesional Especializada Jurídica - Dirección Ambiental Regional Suroccidente
Revisó: Ing. Diana Loaiza Cadavid - Coordinadora de la Unidad de Gestión Cuenca Lili-Meléndez-Cañaveralejo-Cali

Expediente No. 0711-036-002-046 -2013 P. vías

**AUTO DE INICIACIÓN
TRÁMITE O DERECHO AMBIENTAL**

Santiago de Cali, 10 de junio de 2015

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 0710 No. 0711-000077 del 31 de enero de 2014, se le otorgó a la sociedad CONSTRUCTORA MELENDEZ S.A., identificada con NIT 890.302.629-8, la AUTORIZACION para la APERTURA DE VIAS, CARRETEABLES Y EXPLANACIONES, para el proyecto denominado PORTAL DE LA ALAMEDA, a ubicarse en el predio identificado con las Matriculas Inmobiliarias Nos. 370-884311, 370-890040 y 370-890041, en el marco del desarrollo Urbanístico Ciudad Meléndez UG1, localizado en jurisdicción del Municipio de Santiago de Cali, Departamento del Valle Del Cauca.

Que el plazo concedido a los beneficiarios de la autorización fueron doce (12) meses, contados a partir de la ejecutoria del citado acto administrativo, el cual fue notificado el día 04 de febrero de 2014.

Que mediante comunicación con radicado CVC No. 70984 del 05 de diciembre de 2014, el señor RAUL ARIAS TORRES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.741.608 de Cali, y domicilio en la Calle 10.A No. 65.A-40 de Santiago de Cali, radicó solicitud tendiente a obtener la prórroga de la autorización otorgada mediante Resolución 0710 No. 0711-000077 del 31 de enero de 2014.

Que mediante el radicado CVC No. 29605 del 05 de junio de 2015, se anexaron documentos complementarios a la solicitud.

Como la solicitud se encuentra conforme a lo establecido en el Decreto Ley 2811 de 1974, Decreto 1541 de 1978; Ley 99 de diciembre 22 de 1993, Resolución 526 del 04 de noviembre de 2004; en especial de lo dispuesto en el Acuerdo C.D. No. 20 del 25 de mayo de 2005 y la Resolución DG No. 498 de julio 22 de 2005, y demás normas concordantes, el Director Territorial (C) de la Dirección Ambiental Regional Suroccidente de la CVC,

DISPONE:

PRIMERO: INICIAR el procedimiento administrativo de la solicitud presentada por el señor el señor HERMANN MÜRRLE ROJAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.656.345 de Cali, representante legal de la sociedad CONSTRUCTORA MELENDEZ S.A., identificada con NIT 890.302.629-8; tendiente a obtener la prórroga de la Resolución 0710 No. 0711-000077 del 31 de enero de 2014, por la cual otorgó a la sociedad CONSTRUCTORA MELENDEZ S.A., identificada con NIT 890.302.629-8, la AUTORIZACION para la APERTURA DE VIAS, CARRETEABLES Y EXPLANACIONES, para el proyecto denominado PORTAL DE LA ALAMEDA, a ubicarse en el predio identificados con las Matriculas Inmobiliaria Nos. 370-884311, 370-890040 y 370-890040 en el marco del desarrollo Urbanístico Ciudad Meléndez UG1, localizado en jurisdicción del Municipio de Santiago de Cali, Departamento del Valle Del Cauca.

SEGUNDO: Por el servicio de evaluación de la prórroga solicitada por la sociedad CONSTRUCTORA MELENDEZ S.A., identificada con NIT 890.302.629-8, deberá cancelar por una sola vez a favor de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, **DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TREINTA PESOS MCTE (\$267.030), equivalentes al 20%** del valor por servicio de evaluación total de la liquidación, todo de acuerdo con lo establecido en la Ley 633 de 2000, Resolución 0100 No. 0100-0197 de abril 17 de 2008, 0222 del 14 de abril de 2011 y 0095 del 19 de febrero de 2013, actualizada por la Resolución 0033 del 20 de enero de 2014, expedidas por esta Entidad y Resolución 1280 del 07 de julio de 2010, expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

PARÁGRAFO PRIMERO: La suma anterior, deberá ser cancelada en el término de un (1) mes siguiente a la fecha de recibo del presente Auto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Informar al señor HERMANN MÜRRLE ROJAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.656.345 de Cali, que si dentro del plazo antes indicado no cancelan el total del valor del trámite, se entenderá que desisten de la petición y se archivará el expediente.

TERCERO: ORDENAR la práctica de una visita ocular al sitio materia de la solicitud, una vez se allegue por parte del interesado el recibo de pago por el servicio de evaluación, para lo cual se **COMISIONA** a la Coordinadora de la Unidad de Gestión Cuenca Unidad de Gestión Cuenca Lili-Meléndez-Cañaveralejo-Cali, para que designe al Profesional Especializado o Técnico Operativo del área para que practique la visita.

CUARTO: Por parte de la Dirección Ambiental Regional Suroccidente, publíquese un extracto de este auto con los datos pertinentes a la solicitud, en el Boletín de Actos Administrativos Ambientales de la CVC, para efectos de lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

QUINTO: COMUNICAR el presente auto al señor HERMANN MÜRRLE ROJAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.656.345 de Cali, representante legal de la sociedad CONSTRUCTORA MELENDEZ S.A., identificada con NIT 890.302.629-8.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIDIER ORLANDO UPEGUI NIEVA

Director Territorial (C)

Dirección Ambiental Regional Suroccidente

Elaboró: Víctor Fernando Muñoz Lasso – Técnico Operativo - Dirección Ambiental Regional Suroccidente

Revisó: Abg. Paula Andrea Bravo – Profesional Especializada Jurídica - Dirección Ambiental Regional Suroccidente

Revisó: Ing. Ing. Diana Loaiza Cadavid - Coordinadora de la Unidad de Gestión Cuenca Lili-Meléndez-Cañaveralejo-Cali

Expediente No. 0712-036-002-056 -2013 P. vías

AUTO DE INICIACIÓN

TRÁMITE O DERECHO AMBIENTAL

Santiago de Cali,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto del 24 de diciembre de 2013, se dio inicio al trámite solicitado por la sociedad COMPAÑIA AGRICOLA Y GANADERA LA BONANZA LIMITADA, identificada con el Nit. 890316211-4, y domicilio en la Carrera 68 No. 11 A -30 Casa 35 –Cali, el PERMISO DE ADECUACIÓN DE TERRENO para el cultivo de caña de azúcar, y el APROVECHAMIENTO FORESTAL en la Hacienda BONANZA, identificada con las Matriculas Inmobiliarias Nos. 370-253450; 370-64792; 370-76168; 370-127990; 370-76169; 370-76170; 370-373306, ubicados en el corregimiento de Bocas del Palo, jurisdicción del Municipio de Jamundí, Departamento del Valle del Cauca.

Que mediante auto del 13 de marzo de 2014, se constituyó como parte interesada al CONSEJO COMUNITARIO BOCAS DEL PALO, identificada con NIT 900.655.022-8, representada legalmente por la señora MARIA LUISA ORTIZ CASTILLO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 345082010, dentro del trámite del PERMISO DE ADECUACIÓN DE TERRENO el APROVECHAMIENTO FORESTAL en la Hacienda BONANZA.

Posteriormente, el 31 de marzo de 2014 se suspende el trámite administrativo ambiental de adecuación de terrenos, hasta tanto la sociedad COMPAÑIA AGRICOLA Y GANADERA LA BONANZA LIMITADA, identificada con el Nit. 890316211-4, allegará el Certificado de la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior.

A través del comunicado con radicado CVC No. 027525 del 15 de abril de 2014, el señor LUIS FELIPE BAEZA CRUZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.595.495 de Cali, representante legal de la sociedad COMPAÑIA AGRICOLA Y GANADERA LA BONANZA LIMITADA, identificada con el Nit. 890316211-4, allegó la documentación de modificación a la solicitud del el PERMISO DE ADECUACIÓN DE TERRENO para el cultivo de caña de azúcar, y el APROVECHAMIENTO FORESTAL en la Hacienda BONANZA:

1. Formulario de solicitud para adecuación de terrenos para establecimiento de cultivos, pastos y bosques.
2. Copia del certificado de existencia y representación legal de la sociedad COMPAÑIA AGRICOLA Y GANADERA LA BONANZA LIMITADA.
3. Copia del uso del suelo expedido por la Secretaría de Planeación y Coordinación del Municipio de Jamundí, de fecha 6 de agosto de 2013.
4. Copia de la Escritura Pública No. 1828 del 18 de abril de 2008 expedida por la Botaría Segunda del Circulo de Cali.
5. Copia de las Matriculas Inmobiliarias Nos. 370-253450; 370-64792; 370-76168; 370-127990; 370-76169; 370-76170; 370-373306, y 370-447602 (nueva) del 28 de octubre de 2014.
6. Estudio Ambiental para la implementación de caña de azúcar en los predios de la solicitante.
7. Informe topográfico de delimitación para deslinde del humedal Collindres, del INCODER.
8. Copia del Informe de levantamiento topográfico del Departamento de Ingeniería Agrícola de la sociedad Mayagüez SA.
9. Copia del Formato de solicitud de Certificación de presencia o no de grupos étnicos en el área de influencia de un proyecto, obra o actividad, del 29 de julio de 2014 del Ministerio del Interior.
10. Copia del Certificado No. 1413 del 17 de septiembre de 2014, expedido por el Director de Consulta Previa del Ministerio del Interior.
11. Costos del proyecto \$80.000.000

Que el 15 de enero de 2015, se reanudó el trámite administrativo ambiental de adecuación de terrenos, y se ordenó decidir la solicitud oposición del CONSEJO COMUNITARIO BOCAS DEL PALO, identificada con NIT 900.655.022-8, y oficiar al Instituto Colombiano de Desarrollo Rural –INCODER, para que informe si el área de los predios Nos. 370-127990, 370-253450, 370-64792, 370-373306, serán afectados por la adecuación de terrenos. En respuesta a ello el INCODER, mediante oficio No. 011352 del 26 de febrero de 2015, informó que las afectaciones se conocerán una vez se expida la resolución que ordene el deslinde del Humedal.

Como la solicitud se encuentra conforme a lo establecido en el Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de diciembre 22 de 1993, y el Decreto 1076 del 2015; en especial de lo dispuesto en el Acuerdo C.D. No. 20 del 25 de mayo de 2005 y la Resolución DG No. 498 de julio 22 de 2005, y demás normas concordantes, el Director Territorial (C) de la Dirección Ambiental Regional Suroccidente de la CVC,

DISPONE:

PRIMERO: INICIAR el procedimiento administrativo de la solicitud de modificación presentada por el señor LUIS FELIPE BAEZA CRUZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.595.495 de Cali, quien obra como representante legal de la sociedad COMPAÑIA AGRICOLA Y GANADERA LA BONANZA LIMITADA, identificada con el Nit. 890316211-4; tendiente a obtener la modificación de la solicitud del PERMISO DE ADECUACIÓN DE TERRENO para el cultivo de caña de azúcar, y el APROVECHAMIENTO FORESTAL en la Hacienda BONANZA, identificada con las Matriculas Inmobiliarias Nos. 370-253450; 370-64792; 370-76168; 370-127990; 370-76169; 370-76170; 370-373306, y 370-447602, ubicados en el corregimiento de Bocas del Palo, jurisdicción del Municipio de Jamundí, Departamento del Valle del Cauca.

SEGUNDO: Por el servicio de evaluación de la modificación solicitada por sociedad COMPAÑÍA AGRICOLA Y GANADERA LA BONANZA LIMITADA, identificada con el Nit. 890316211-4, deberá cancelar por una sola vez a favor de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, **QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$552.246), equivalentes al 80%** del valor por servicio de evaluación total de la liquidación, todo de acuerdo con lo establecido en la Ley 633 de 2000, Resolución 0100 No. 0100-0197 de abril 17 de 2008, 0222 del 14 de abril de 2011 y 0095 del 19 de febrero de 2013, actualizada por la Resolución 0033 del 20 de enero de 2014, expedidas por esta Entidad y Resolución 1280 del 07 de julio de 2010, expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

PARÁGRAFO PRIMERO: La suma anterior, deberá ser cancelada en el término de un (1) mes siguiente a la fecha de recibo del presente Auto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Informar al señor LUIS FELIPE BAEZA CRUZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.595.495 de Cali, que si dentro del plazo antes indicado no cancelan el total del valor del trámite, se entenderá que desisten de la petición y se archivará el expediente.

TERCERO: ORDENAR la práctica de una visita ocular al sitio materia de la solicitud, una vez se allegue por parte del interesado el recibo de pago por el servicio de evaluación, para lo cual se **COMISIONA** a la Coordinador de la Unidad de Gestión Cuenca Timba-Claro –Jamundi, para que designe al Profesional Especializado o Técnico Operativo del área para que practique la visita.

CUARTO: Por parte de la Dirección Ambiental Regional Suroccidente, publíquese un extracto de este auto con los datos pertinentes a la solicitud, en el Boletín de Actos Administrativos Ambientales de la CVC, para efectos de lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

QUINTO: COMUNICAR el presente auto al señor LUIS FELIPE BAEZA CRUZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.595.495 de Cali, representante legal de la sociedad COMPAÑÍA AGRICOLA Y GANADERA LA BONANZA LIMITADA, identificada con el Nit. 890316211-4.

SEXTO: COMUNICAR el presente auto al señor JUAN CARLOS BAINAS, representante legal del CONSEJO COMUNITARIO BOCAS DEL PALO, identificada con NIT 900.655.022-8.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

DIDIER ORLANDO UPEGUI NIEVA

Director Territorial (C)

Dirección Ambiental Regional Suroccidente

Elaboró: Víctor Fernando Muñoz Lasso – Técnico Operativo - Dirección Ambiental Regional Suroccidente

Revisó: Abg. Paula Andrea Bravo – Profesional Especializada Jurídica - Dirección Ambiental Regional Suroccidente

Revisó: Ing. Héctor de Jesús Medina Vélez - Coordinador de la Unidad de Gestión Cuenca Timba-Claro –Jamundi

Expediente No. 0711-036-001-086 -2013 P. adecuación de terrenos

AUTO DE INICIACIÓN TRÁMITE O DERECHO AMBIENTAL

Santiago de Cali,

CONSIDERANDO

Que el señor ULISES TORRES CRUZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.983.976 de Cali, quien actúa en su propio nombre, mediante comunicación radicada con el No. 045886 del 31 de julio de 2014, y complementada con los radicados Nos. 008759 y 009512 del 13 y 18 de febrero de 2015 solicitó a la Dirección Ambiental Regional Suroccidente, la AUTORIZACIÓN para el aprovechamiento forestal doméstico de diez árboles de la especie Urapan y un Eucalipto, dentro de su predio denominado Villa Uli, identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 310-423670, ubicado en la vereda Rincón de Dapa, corregimiento de Dapa, jurisdicción del Municipio de Yumbo, Departamento del Valle del Cauca.

Que con la solicitud el peticionario presentó la siguiente documentación:

- a) Formulario de solicitud de permiso de aprovechamiento forestal, debidamente diligenciado.
- b) Copia de la cédula de ciudadanía del señor ULISES TORRES CRUZ.
- c) Copia de la Escritura Pública No. 0474 del 30 de abril de 1993, expedida por la Notaría Única de Yumbo.
- d) Copia del Certificado de Tradición No. 370-423670 del 18 de febrero de 2015.
- e) Copia del concepto de uso de suelo No. 104-06-01-010-2015 fechado del 17 de febrero de 2015, expedido por el Departamento Administrativo de Planeación e Informática del municipio de Yumbo.

- f) Plano de un folio con ubicación de los árboles.
- g) Copia de la Escritura Pública No. 0434 del 30 de abril de 1993, expedida por la Única de Yumbo.
- h) Reporte de costos del proyecto \$200.000.

Como la solicitud se encuentra ajustada a lo establecido en las normas vigentes que regulan la materia y siendo la Corporación competente para conocer de la presente solicitud, según lo dispuesto en la Ley 99 de 1993, y en especial de lo dispuesto con el Acuerdo C.D. No. 20 del 25 de mayo de 2005,

DISPONE:

PRIMERO: INICIAR el procedimiento administrativo de la solicitud presentada por el señor ULISES TORRES CRUZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.983.976 de Cali, tendiente a obtener AUTORIZACIÓN para el aprovechamiento forestal doméstico de diez árboles de la especie Urapan y un Eucalipto, dentro de su predio denominado Villa Uli, identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 310-423670, ubicado en la vereda Rincón de Dapa, corregimiento de Dapa, jurisdicción del Municipio de Yumbo, Departamento del Valle del Cauca

SEGUNDO: Por el servicio de evaluación de la solicitud de Autorización para el aprovechamiento forestal el señor ULISES TORRES CRUZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.983.976 de Cali, deberá cancelar por una sola vez a favor de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, la suma de **SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE (\$692.261)**; de acuerdo con lo establecido en la Ley 633 de 2000, Resolución 0100 No. 0100-0197 de abril 17 de 2008, 0222 del 14 de abril de 2011 y 0095 del 19 de febrero de 2013, actualizada por la resolución 0033 del 20 de enero de 2014, expedidas por esta Entidad.

PARÁGRAFO PRIMERO: La suma anteriormente expresada deberá ser cancelada en los bancos autorizados para tal fin o directamente en la caja de la CVC, mediante consignación que se le entregará en las instalaciones de la Dirección Ambiental Regional Suroccidente con sede en la ciudad de Santiago de Cali.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El trámite no se continuará hasta tanto se haya pagado la tarifa por el servicio de evaluación. Transcurrido un (1) mes de la expedición del presente auto sin que se presente el usuario a impulsar el trámite se archivará la solicitud sin perjuicio que esta se presente de nuevo.

SEGUNDO: Practíquese una visita ocular al predio rural denominado Villa Uli, identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 310 423670, ubicado en la vereda Rincón de Dapa, corregimiento de Dapa, jurisdicción del Municipio de Yumbo, para lo cual se comisiona al Coordinador de la Unidad de Cuenca Yumbo-Arroyohondo-Mulalo-Vijes, o quien haga sus veces, para que designe al Profesional Especializado o Técnico Operativo del área, para que se practique la correspondiente visita, previa fijación del aviso indicando el lugar al predio materia de la solicitud.

TERCERO: Fíjese un aviso por un término de cinco (5) días hábiles en lugar público de la alcaldía municipal de Yumbo, departamento del Valle del Cauca, en el que se indique el lugar, la fecha, hora y el objeto de la visita ocular, con el fin de que los interesados puedan intervenir en ella, o en su defecto pueda oponerse a que se otorgue por personas que tengan derecho o interés legítimo, acorde con lo establecido en el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PARÁGRAFO: Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la desfijación del citado aviso, deberá fijarse fecha y hora para la práctica de una visita ocular al sitio materia de la petición, en la cual deberá verificarse los hechos relacionados con la solicitud. Dentro de los cinco (5) días siguientes a la práctica de dicha diligencia, se deberá rendir el respectivo concepto técnico

QUINTO: Por parte de la Dirección Ambiental Regional Suroccidente, publíquese por cinco días el presente auto de inicio de trámite y en el Boletín de Actos Administrativos Ambientales de la CVC, para efectos de lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011

SEXTO: Por parte de la Dirección Ambiental Regional Suroccidente comuníquese el presente auto al señor ULISES TORRES CRUZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.983.976 de Cali.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIDIER ORLANDO UPEGUI NIEVA

Director Territorial (C)
Dirección Ambiental Regional Suroccidente

Elaboró: Víctor Fernando Muñoz Lasso. – Técnico Administrativo - Dirección Ambiental Regional Suroccidente
Revisó: Abg. Paula Andrea Bravo C. -Profesional Especializado Jurídica -Dirección Ambiental Regional Suroccidente
Revisó: Ing. Jairo Fonnegra Tello –Coordinador Unidad de Gestión Cuenca Yumbo- Arroyohondo –Mulalo-Vijes

Expediente No. 0713-036-005-023- 2015

**AUTO DE INICIACIÓN
TRÁMITE O DERECHO AMBIENTAL**

Santiago de Cali,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 0710 No. 0711-000767 del 18 de noviembre de 2014, se le otorgó a los señores CESAR AUGUSTO PEÑA FORY y JESUS ARLES VALENCIA CAICEDO, identificados con las cédulas de ciudadanía Nos. 17.336.191 y 6.227.239 de Villavicencio y Candelaria respectivamente; la AUTORIZACIÓN de APERTURA DE VÍAS Y EXPLANACIONES para el desarrollo del proyecto avícola para pollos de engorde en los predio Sin Nombre, identificado con las Matricula Inmobiliaria No. 370-500812 y 370-695502, ubicados en el corregimiento Guachinte, jurisdicción del Municipio de Jamundí, Departamento del Valle del Cauca; con las coordenadas geográficas donde se encuentran localizados los predios son: 3° 11' 23.92" N - 76° 34' 6.78" O.

Que el plazo concedido a los beneficiarios de la autorización fueron seis meses, contados a partir de la ejecutoria del citado acto administrativo, el cual fue notificado el día 19 de noviembre de 2014.

Que mediante comunicación con radicado CVC No. 22916 del 30 de abril de 2015, los señores CESAR AUGUSTO PEÑA FORY y JESUS ARLES VALENCIA CAICEDO, identificados con las cédulas de ciudadanía Nos. 17.336.191 y 6.227.239 de Villavicencio y Candelaria respectivamente, solicitaron la PRÓRROGA por seis meses más, la autorización otorgada mediante Resolución 0710 No. 0711-000767 del 18 de noviembre de 2014.

Como la solicitud se encuentra conforme a lo establecido en el Decreto Ley 2811 de 1974, Decreto 1541 de 1978; Ley 99 de diciembre 22 de 1993, Resolución 526 del 04 de noviembre de 2004; en especial de lo dispuesto en el Acuerdo C.D. No. 20 del 25 de mayo de 2005 y la Resolución DG No. 498 de julio 22 de 2005, y demás normas concordantes, el Director Territorial (C) de la Dirección Ambiental Regional Suroccidente de la CVC,

DISPONE:

PRIMERO: INICIAR el procedimiento administrativo de la solicitud presentada por los señores CESAR AUGUSTO PEÑA FORY y JESUS ARLES VALENCIA CAICEDO, identificados con las cédulas de ciudadanía Nos. 17.336.191 y 6.227.239 de Villavicencio y Candelaria respectivamente; tendientes a obtener la PRÓRROGA por seis meses de la Resolución 0710 No. 0711-000767 del 18 de noviembre de 2014; que otorgó AUTORIZACIÓN de APERTURA DE VÍAS Y EXPLANACIONES en el desarrollo de un proyecto avícola para pollos de engorde en los predio Sin Nombre, identificado con las Matriculas Inmobiliarias Nos. 370-500812 y 370- 695502, ubicados en el corregimiento Guachinte, jurisdicción del Municipio de Jamundí, Departamento del Valle del Cauca; cuyas coordenadas geográficas donde se encuentran localizados los predios son: 3° 11' 23.92" N - 76° 34' 6.78" O.

SEGUNDO: Por el servicio de evaluación de prórroga los señores CESAR AUGUSTO PEÑA FORY y JESUS ARLES VALENCIA CAICEDO, deberán cancelar por una sola vez a favor de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, **CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$138.062)**; correspondientes al 20% del valor por servicio de evaluación cancelado al inicio del trámite, todo de acuerdo con lo establecido en la Ley 633 de 2000, Resolución 0100 No. 0100-0197 de abril 17 de 2008, 0222 del 14 de abril de 2011 y 0095 del 19 de febrero de 2013, actualizada por la Resolución 0033 del 20 de enero de 2014, expedidas por esta Entidad y Resolución 1280 del 07 de julio de 2010, expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

PARÁGRAFO PRIMERO: La suma anterior, deberá ser cancelada en el término de un (1) mes siguiente a la fecha de recibo del presente Auto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Informar a los señores CESAR AUGUSTO PEÑA FORY y JESUS ARLES VALENCIA CAICEDO, que si dentro del plazo antes indicado no cancelan el total del valor del trámite, se entenderá que desisten de la petición y se archivará el expediente.

TERCERO: ORDENAR la práctica de una visita ocular al sitio materia de la solicitud, una vez se allegue por parte del interesado el recibo de pago por el servicio de evaluación, para lo cual se **COMISIONA** al Coordinador de la Unidad de Gestión Cuenca Timba – Claro – Jamundí, para que designe al Profesional Especializado o Técnico Operativo del área para que practique la visita.

CUARTO: Por parte de la Dirección Ambiental Regional Suroccidente, publíquese un extracto de este auto con los datos pertinentes a la solicitud, en el Boletín de Actos Administrativos Ambientales de la CVC, para efectos de lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

QUINTO: COMUNICAR el presente auto a los señores CESAR AUGUSTO PEÑA FORY y JESUS ARLES VALENCIA CAICEDO, identificados con las cédulas de ciudadanía Nos. 17.336.191 y 6.227.239 de Villavicencio y Candelaria respectivamente.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIDIER ORLANDO UPEGUI NIEVA

Director Territorial (C)

Dirección Ambiental Regional Suroccidente

Elaboró: Víctor Fernando Muñoz Lasso – Técnico Operativo - Dirección Ambiental Regional Suroccidente

Revisó: Abg. Paula Andrea Bravo – Profesional Especializada Jurídica - Dirección Ambiental Regional Suroccidente

Revisó: Ing. Héctor De Jesús Medina Vélez - Coordinador de la Unidad de Gestión Cuenca Timba –Claro –Jamundí

Expediente No. 0711-036-002-081 -2014 P. vías